

## DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

### INVITACIÓN PÚBLICA N° 007 DE 2017

**OBJETO “SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE SE ENCARGUEN DE ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUTURA SOCIA Y COMUNITARIA “PIC” EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART.”**

**OBSERVACIONES Remitidas por JOSE LUIS NARVAEZ BOLIVAR, Gerente - METRO CONSTRUCTORES S.A.S., mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2017 a las 6:37 pm**

*(...) En atención a la Invitación Pública del asunto; me permito solicitar ampliación de la información, con respecto a la participación de mi empresa, para la estrategia de proyectos PIC. En especial a la región del Grupo 9*

*1. ¿En esta etapa solo enviamos información comercial de nuestras empresas, para la selección de los potenciales futuros contratistas?*

**Respuesta:** En esta etapa del proceso, los oferentes deben allegar con su propuesta todos los documentos definidos para realizar la evaluación inicialmente habilitante de tipo jurídicos, técnicos y financieros para participar en el proceso de selección, según se indica en el numeral 2.1 del Análisis Preliminar publicado en la Invitación Pública. Habilitado el proponente, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se procederá a realizar la calificación de las propuestas, según se indica en el numeral 3.1 del Análisis Preliminar de la Invitación.

*2. ¿En qué documento, formato anexo o ruta online, podemos encontrar los cuadros de cantidades y costos y los presupuestos para participar de la oferta?*

**Respuesta:** El Fondo Colombia en Paz aclara que los cuadros de cantidades, costos y los presupuestos para participar en el proceso de selección, se encuentran descritos en los anexos Nos 8 a 18, del documento denominado anexos propuesta económica; para que sean diligenciados por el proponente en su oferta económica de acuerdo al grupo.

Hemos de precisar que los presupuestos de los rubros 1 y 3, descritos en el anexo de la propuesta económica, corresponden a una bolsa de recursos sujeta a agotamiento presupuestal con base en los planes y proyectos aprobados (ver Anexo No 1 y Anexo Técnico). En tal sentido, la ejecución de estos recursos supone que en los casos contemplados en el Anexo Técnico, el Contratista deberá proceder a estructurar y ejecutar los proyectos, en la forma y con la metodología prevista. Por tanto, las cantidades y costos de los presupuestos de los proyectos a intervenir, surgirán durante la ejecución del contrato, aplicando la metodología prevista en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

*3. ¿Cuáles son los requisitos habilitantes y los equipos mínimos de trabajo para poder participar de la invitación pública?*

**Respuesta:** Los requisitos habilitantes para participar del presente proceso de selección, se encuentran claramente descritos en el capítulo II del Análisis Preliminar de la convocatoria pública. Los equipos mínimos de trabajo que deberá ofrecer el proponente se encuentran detallados en el acápite No 2.1.3.2. EQUIPO DE TRABAJO, del capítulo II.

4. *¿Cómo debe presentarse la oferta técnica y la oferta "económica"?*

**Respuesta:** La propuesta debe ser presentada en la forma y con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos en el capítulo II del documento de Análisis Preliminar, la oferta económica debe ser presentada conforme se describe en los anexos 8 a 18 de los documentos que se encuentran a disposición de los interesados.

Aclaremos que oferta técnica como tal no se debe presentar, sin embargo se deben allegar los documentos de contenido técnico y de experiencia solicitados en los requisitos habilitantes (Capítulo II Análisis Preliminar).

5. *¿Se dará prioridad a las empresas u organizaciones civiles locales, en aras de fortalecer la mipymes de la región a la que pertenecen según los grupos?*

*Sin otro en particular me suscribo de ustedes agradeciendo la ampliación de información y atento a sus comentarios, con objeto de hacer una buena presentación y "ofrecimiento económico". (...).*

**Respuesta:** La presente invitación pública se rige por el procedimiento definido en el Análisis Preliminar donde se definen de manera precisa todos los requisitos. En tal sentido, los futuros proponentes en igualdad de condiciones se someterán a las reglas allí previstas, sin que haya prioridad a las empresas mipymes.

**OBSERVACIONES DE ABILE, remitidas por Juan David Botero Bedoya, Director de Proyectos, mediante correo electrónico el 2 de diciembre de 2017 a las 3:47 pm**

1. *Dentro de los criterios financieros habilitantes, establecen que los siguientes indicadores:*

| INDICADOR              | FORMULA                             | REQUISITO                                                                                         |
|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Índice de liquidez     | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Igual o superior a uno punto dos (1.2)                                                            |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo total / Activo Total         | Menor o igual al setenta por ciento (70%).                                                        |
| Capital de trabajo     | Activo corriente – pasivo corriente | Superior o igual al treinta (30%) del valor del presupuesto oficial del grupo al cual se presente |

*Y para verificar la información financiera de propuestas conjuntas, establece lo siguiente:*

*“En todo caso uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar el cumplimiento del 50% de cada uno de los indicadores financieros exigidos en el presente Análisis Preliminar.”*

*Amablemente solicitamos aclarar este criterio en razón de que este se puede aplicar a los indicadores de liquidez y capital de trabajo, pero no al indicador de endeudamiento, toda vez, que se estaría requiriendo que una de las compañías posea un endeudamiento de máximo el 35%, endeudamiento que resulta desbordado para las empresas del sector.*

*Por lo cual sugerimos que se modifique el texto, para que se solicite en caso de propuestas conjuntas que una de las compañías, posea como mínimo el 50% de los indicadores de liquidez y capital de trabajo y hasta el 100% de endeudamiento solicitado.*

**Respuesta:** Analizada la solicitud realizamos ajuste al numeral respectivo en el documento de modificación.

2. *Amablemente solicitamos nos aclaren el requisito del literal C) de la experiencia que establece:*

*“Que los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y al menos uno tenga por objeto alguno de los siguientes:*

- a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.*
- b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.*
- c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.”*

*Para lo cual amablemente solicitamos nos indiquen si un contrato de construcción que obligaba la participación conjunta de una junta de acción social o comunal está enmarcado dentro de lo establecido por el literal a) del texto antes transcrito.*

**Respuesta:** Si, siempre y cuando las actividades ejecutadas tengan relación directa con las juntas de acción comunal o social que impliquen fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, actividades de participación y liderazgo de comunidades, lo cual será verificado con los documentos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

1. *En pro de alentar el principio de libre concurrencia e igualdad de trato, solicitamos se permita la participación de compañías que se hayan constituido en el presente año a través de proponentes plurales, donde uno de estos cumpla con la condición establecida de constitución o existencia mínima de 5 años, de acuerdo a lo establecido por el literal g) Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil.*

**Respuesta:** Se acepta la observación de manera parcial y se ajusta en el documento de modificación.

2. *Amablemente solicitamos se aclaren los documentos de tipo legal que deben presentar los proponentes plurales cuando se trata de asociaciones entre personas naturales que ejercen una profesión enmarcada dentro de las consideradas como profesiones liberales y una persona jurídica.*

**Respuesta:** Los proponentes plurales, sean personas jurídicas y/o personas naturales, deben anexar todos los documentos descritos en el numeral 2.1.1 Capacidad Jurídica del Análisis Preliminar. Para las personas naturales, para las personas naturales se amplía el alcance de los requisitos en el documento de modificación.

3. *Amablemente solicitamos modificar el Anexo 11 – Propuesta económica e incluir dentro de este una fila para incluir el IVA del contrato; igualmente solicitamos aclarar si el contrato que se suscribe corresponde a un contrato de obra y por lo tanto el IVA se cobra sobre la utilidad o se trata de un contrato de servicios y el IVA es pleno.*

**Respuesta:** La tipología del contrato a suscribir es mixto dado que se presenta una combinación de prestaciones correspondientes a contratos de distinto tipo. En el caso en particular, el contrato a suscribir está integrado por un componente de Servicio y otro de obra. En ese sentido, en materia tributaria, el contratista deberá considerar la normatividad vigente y determinar el valor de la base gravable atendiendo esas particularidades y el régimen tributario al que está sometido.

Ahora bien, en consideración a que el contratista es el responsable de la carga tributaria derivada de la contratación deberá tener en cuenta lo expuesto al momento de estructurar su propuesta. En consecuencia, no se acepta la solicitud relacionada con la inclusión de una fila en el anexo 11 – Propuesta económica para el IVA.

4. *Por favor solicitamos aclarar cuáles son las deducciones, por impuestos, estampillas o retenciones a las que se verá sometido el contrato durante su ejecución.*

**Respuesta:** El oferente deberá considerar en su propuesta todos los costos correspondientes a impuestos y tributos que se graven con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

|                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Impuesto Transacciones Financieras (4x1.000)                                                |
| Impuesto de Industria y Comercio – ICA                                                      |
| Impuesto del Valor Agregado – IVA                                                           |
| Estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia |
| Retención en la fuente – Honorarios                                                         |
| Impuestos por autonomía territorial de los Departamentos, Distritos y Municipios            |

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta los costos de las pólizas solicitadas en el numeral 7.7.

5. Por favor aclarar si ¿El contrato que se derive de la presente invitación es sujeto pasivo del impuesto de contribución especial? ¿O de la estampilla Universidad Nacional?

**Respuesta:** Procede la misma respuesta del numeral anterior.

**OBSERVACIONES remitidas por Roberth Guillermo Mora Córdoba, mediante correo electrónico el 3 de diciembre de 2017 a las 12:01 am**

1. *No se habla en ningún lugar de como participar en la contratación de las interventorías.*

**Respuesta:** El objeto de la invitación pública es “SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE SE ENCARGUEN DE ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA “PIC” EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART.” En ese sentido, el Fondo Colombia en Paz para efectos del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico designará al respectivo supervisor por cada contrato que llegue a suscribirse en virtud de la invitación pública.

Ahora bien, en lo que respecta a la ejecución de las obras, la interventoría de los proyectos de complejidad II y III será contratada mediante proceso de selección independiente.

2. *Los Municipios son personas Jurídicas, ellos pueden participar en la convocatoria? Esto haría que los mismos municipios ejecuten las obras y contraten el personal y equipo de trabajo.*

**Respuesta:** Aun cuando los municipios son personas jurídicas de derecho público (Ley 153 de 1887, artículo 80), en tal sentido conforme a lo previsto en el acápite 2.1.1., del Análisis Preliminar de la presente convocatoria pública, un municipio, podría participar del proceso de selección, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos habilitantes previstos en el proceso, y que la Constitución y la Ley lo permitan. Ahora bien el Fondo Colombia en Paz considera que una entidad territorial no puede concurrir al proceso como proponente, toda vez que no está claramente previsto en los artículos 311 y S.s. de la Constitución Política y 3 de la Ley 1551 de 2012 que los municipios puedan fungir como proponentes y/o contratistas para la satisfacción de bienes y servicios.

3. *Se supone que estas obras son para regiones apartadas en las que estuvieron inmersas en el conflicto armado por muchos años y ahora son estas comunidades beneficiadas con el POSTCONFLICTO y sus recursos, por tanto son municipios que tal vez no tengan proponentes con capacidad financiera y técnica tan alta como lo estás solicitando, debido a que no ha existido en esas regiones progreso y oportunidades de crecer como contratistas y proponentes, por tanto, sería muy bueno que revisen bien esos requerimientos debido a que nuevamente se está re-victimizando a los ingenieros, arquitectos y empresas dedicadas a las obras civiles de estas zonas que no han tenido muchas oportunidades de progresar, cerrándole de entrada las puertas a los profesionales de las regiones apartadas como las que son beneficiarias de dichas obras que se ejecutaran.*

**Respuesta:** De conformidad con el numeral 1.10 del Análisis Preliminar, podrán participar en la convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas. Estas formas de asociación permiten aunar esfuerzos entre varios proponentes para la presentación de oferta de manera que sumando experiencia o capacidad financiera puedan cumplir los requisitos establecidos para cada grupo, razón por la cual se considera no se estaría excluyendo a ningún sector de los mencionados. Así

mismo se aclara que por la complejidad y valor del proceso los requisitos fueron establecidos después de realizar un análisis juicioso de la capacidad con la cual deberá contar quién ejecute el proyecto.

4. *EL FONDO PARA LA PAZ seria quienes supervisen dichas obras, por tanto, por favor tener en cuenta a los profesionales de las regiones para que trabajen en el FONDO PARA LA PAZ, debido a que son ellos quienes conocen muy bien las regiones y han vivido la inclemencia del conflicto armado.*

**Respuesta:** Como se puede apreciar en el Anexo Técnico de la invitación Pública, Anexo No. 1, en el numeral 4 “mapa de Actores”, en el segundo renglón, se determina a los Coordinadores Regionales y el rol que van a desarrollar durante la ejecución de la estrategia PIC.

**OBSERVACIONES DE SOLUCIONES YARÍ SAS, remitidas por Jhon Fredy Criollo, Gerente, mediante correo electrónico, el 3 de diciembre de 2017 a 1:08 pm**

1. *Por favor se me informe donde se deben elevar las observaciones al análisis preliminar de las condiciones contractuales, toda vez que verificada la ruta enunciada en el cronograma del proceso, está no da la opción de elevar observaciones.*

**Respuesta:** En el Aviso de Convocatoria CP No. 007 de 2017 PIC publicado junto al Análisis Preliminar, se indica que el interesado en participar podrá solicitar por escrito al correo electrónico [contratosfcp@gmail.com](mailto:contratosfcp@gmail.com) cualquier información relacionada con el proceo.

2. *Por favor aclarar si ¿las entidades sin ánimo de lucro que deseen participar deben estar inscritas obligatoriamente en RUP o si las excepciones del decreto 092 del 2017 cobija este proceso?*

**Respuesta:** En el presente proceso de invitación pública se rige por derecho privado. Atendiendo esta circunstancia, en los requisitos habilitantes no está previsto que los futuros oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes. Por otra parte la presente invitación no se enmarca en las disposiciones del Decreto 092 de 2017, toda vez que se trata de una selección pública.

3. *Observación al literal B numeral 2.1.2. Criterios Financieros Habilitantes En relación con el requisito establecido en el Literal B) numeral 2.1.2 Criterios Financieros Habilitantes. Capital de Trabajo “Superior o igual al treinta (30%) del valor del presupuesto oficial del grupo al cual se presente.” Solicitamos respetuosamente, considerar la posibilidad de ajustar el capital de trabajo requerido a que sea igual o mayor al veinte por ciento (20%). La razón de tal solicitud, radica en que consideramos que dicha exigencia, está demasiado alta, teniendo en cuenta que el numeral 7.5 “Forma de Pago” establece cuatro (4) pagos que garantizan afrontar la futura contratación, así: Treinta por ciento (30%) del valor del contrato al inicio de ejecución, con la aprobación Plan Operativo del Contrato, + treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se acredite el compromiso del setenta (70%) por ciento del primer desembolso + treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez soportada la ejecución financiera del cincuenta (50%) por ciento de los recursos desembolsados + diez (10%) por ciento del valor del contrato previa entrega del 100% de los proyectos aprobados en desarrollo del contrato. Es decir que un Capital de Trabajo equivalente al veinte (20%) es más que suficiente para soportar los costos asociados a los gastos*

*en que se pudiese incurrir de manera previa a la aprobación del Plan Operativo del Contrato (fase inicial) previendo incluso, alguna demora en el pago. Lo anterior, redundaría en la observancia plena de los principios de la contratación, referidos específicamente a selección objetiva y pluralidad de oferentes, toda vez que permite que más proponentes con la experiencia requerida, y capacidad suficiente, puedan participar del proceso. Adicionalmente, hace objetiva la selección, relacionando proporcionalmente, el capital de trabajo requerido, con la forma de pago y el objeto a contratar.*

**Respuesta:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de valorar su liquidez y capacidad de endeudamiento. Estos indicadores muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En tal sentido la capacidad financiera requerida en la presente convocatoria pública fue concebida de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, El Fondo Colombia en Paz, procedió a establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Es así como la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, determinó la forma en que el Fondo Colombia en Paz, eligió los indicadores financieros exigidos en el proceso, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

En tal sentido los indicadores financieros solicitados en la presente convocatoria pública en modo alguno se pueden considerar como restrictivos, y aun cuando, por la naturaleza del fondo Colombia en Paz (Decreto 691 de 2017), la presente convocatoria se regula por la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia normas de derecho privado (Acápites 1.8. análisis preliminar), lo cierto es que los requisitos financieros solicitados son los que usualmente se requieren para este tipo de procesos de selección, si se tiene como referencia procesos similares adelantados por las entidades del sector de la inclusión social del Estado Colombiano.

Ahora bien, dentro de este contexto, y entendiendo que el objeto contractual de la presente convocatoria pública requiere de un esfuerzo económico importante del contratista, toda vez que, a pesar de recibir un primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, los demás pagos se realizarán contra la ejecución de dichos recursos, por lo tanto es necesario que cuente con un respaldo financiero que le permita asumir idóneamente la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto el Fondo Colombia en Paz, no considera procedente la solicitud efectuada en su observación.

4. *Observación al literal C numeral 2.1.3.1. Experiencia - Capacidad técnica En relación con el requisito establecido en el Literal C) numeral 2.1.3.1 Experiencia, “Que los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y al menos uno tenga por objeto alguno de los siguientes: a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades. b. Formalización de organizaciones*

sociales y/o comunitarias. c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.” Solicitamos respetuosamente realizar el siguiente ajuste al literal C, el cual quedaría así: “Que los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y al menos uno tenga por igual o similar objeto alguno de los siguientes: a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades. b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias. c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.” Lo anterior, teniendo en cuenta que los literales a, b y c, enuncian objetos específicos de contratos, dejando fuera de concurso a proponentes que cuentan con la experiencia requerida que ha sido adquirida con contratos de similares objetos, es decir, se disminuye la pluralidad de oferentes que cuentan con la experiencia y capacidad suficiente para participar del proceso, lo cual afecta negativamente la selección objetiva.

**Respuesta:** se acepta la observación y en tal sentido se ajusta en el documento de modificación.

5. Observación al numeral 2.1.3.2. Equipo de Trabajo Referente al personal solicitado, solicitamos que la experiencia mínima requerida de todos los perfiles, sea relacionada, tal es el caso de los perfiles de coordinador, donde la experiencia mínima requerida es de dirección y no de coordinación que es el perfil que se necesita. Adicionalmente solicitamos que la experiencia en elaboración, estructuración y ejecución de proyectos civiles y/o sociales, sean aceptados para este tipo de perfiles.

**Respuesta:** Se acepta la observación de incluir la actividad de Coordinación y se reflejará en el documento de modificación.

6. Observación al numeral 7.6. Impuestos y Deducciones Cordialmente solicitamos a la entidad proveer el detalle de impuestos, derechos, tasas y contribuciones a cargo del Contratista con ocasión a la ejecución del contrato objeto de la presente licitación.

**Respuesta:** El oferente deberá considerar en su propuesta todos los costos correspondientes a impuestos y tributos que se graven con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

|                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Impuesto Transacciones Financieras (4x1.000)                                                |
| Impuesto de Industria y Comercio – ICA                                                      |
| Impuesto del Valor Agregado – IVA                                                           |
| Estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia |
| Retención en la fuente – Honorarios                                                         |
| Impuestos por autonomía territorial de los Departamentos, Distritos y Municipios            |

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta los costos de las pólizas solicitadas en el numeral 7.7.

7. *Observación al numeral 1.14. Propuesta De Proponentes Plurales Teniendo en cuenta el decreto No. 092 del 2017 del DNP, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si: ¿las entidades sin ánimo de lucro que deseen participar en el presente proceso de selección, están obligadas a estar inscritas en Registro Único de Proponentes – RUP?*

**Respuesta:** El presente proceso de invitación pública, se rige por derecho privado. Atendiendo esta circunstancia, en los requisitos habilitantes no está previsto que los futuros oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de proponentes.

**OBSERVACIONES DE HENPOR S.A.S., remitidas por Henry Portilla Gómez, representante legal, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre de 2017 a las 8:27 am y 9:34 am**

1. *Me dirijo a ustedes muy comedidamente con el fin de solicitar el Presupuesto de cada una de los Ítem Correspondiente a Orito Putumayo.*
2. *Me dirijo a ustedes muy comedidamente con el fin de solicitar las cantidades de Obra correspondiente a Orito Putumayo.*

**Respuesta observación 1 y 2:** El componente de inversión es fijo para cada grupo, dentro de los cuales se determina un valor para cada municipio que se suministra al iniciar la ejecución del contrato. En el Anexo técnico se describe el ciclo de procesos del programa de Pequeña Infraestructura Comunitaria, en donde se establece que la estructuración de cada proyecto es parte de la ejecución del Contrato, a partir de la información entregada por la ART. Por esta razón, las condiciones técnicas de cada proyecto y su valor, se establecerán como resultado de la etapa de estructuración, la cual es aprobada por el Comité Operativo, y su valor se cubrirá con los recursos disponibles para Inversión. De esta manera se mitiga el riesgo de obras inconclusas. El listado incluido en la convocatoria (Anexo 23) es preliminar e indicativo para que los proponentes observen el tipo de obras que se van a ejecutar. No hace parte de la propuesta económica de los proponentes, plantear costos unitarios o globales para cada intervención.

**OBSERVACIONES remitidas por William Daza Flórez, mediante correo electrónico el 4 de diciembre de 2017 a las 9:53 am**

1. *En el ítem 2.1.3 del doc. análisis preliminar condiciones contractuales se refiere a los contratos, la pregunta es: ¿Se pueden aportar las obras ejecutadas como representante legal de fundaciones o de uniones temporales?*

**Respuesta:** El acápite No 2.1.3. del Análisis Preliminar del proceso de convocatoria pública fija las condiciones para acreditar los requisitos habilitantes de la capacidad técnica, en tal sentido el acápite No 2.1.3.1 precisa las condiciones de Experiencia requeridas como requisito habilitante.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La experiencia requerida en la presente convocatoria pública es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, en virtud a que es adecuada al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

Efectuada la anterior precisión, el Fondo Colombia en Paz, expresa que no se pueden aportar para acreditar experiencia las obras ejecutadas como representante legal de fundaciones o de uniones temporales, ni de ninguna otra persona jurídica, en tanto a que la pretenda acreditar como persona natural de forma independiente o como contratista plural.

Aclaremos que, si las fundaciones o unión temporales, o personas jurídicas, de las que usted fue representante legal en la ejecución de contratos públicos o privados, cumplen con los requisitos establecidos en el presente Análisis Preliminar, perfectamente pueden presentar oferta, bien sea de manera independiente, o en la forma de proponente plural.

2. *¿Es necesario estar presente al momento del cierre de la licitación?*

**Respuesta:** No es un requisito establecido en el Análisis Preliminar.

**OBSERVACIONES remitidas por Eduar Ramírez García, mediante correo electrónico el 4 de diciembre de 2017 a las 10:54 am**

1. (...) como hago para inscribirme en la convocatoria para la selección de contratistas, que requisitos se requieren y a donde se deben enviar (...)

**Respuesta:** No es necesario inscribirse a la convocatoria. El proponente deberá presentar la propuesta en los términos establecidos, junto con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación incluidos en el Análisis Preliminar y todos sus anexos que conforman la Invitación Pública.

**OBSERVACIONES remitidas por David Zabaleta, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre de 2017 a las 12:27 pm**

1. (...) Soy miembro del colectivo veeduría por la paz de la Universidad Nacional de Colombia. Estamos haciendo una investigación respecto de las licitaciones del posconflicto, para este estudio, hemos estado haciendo revisión al Análisis preliminar de la convocatoria 007 de 2017 que según el cronograma, tiene como plazo el día de hoy para hacer las observaciones del pre-pliego. Conforme a esto, es de nuestro interés hacer algunas observaciones, para lo cual necesitamos aclarar de qué forma se radican y por qué medio (...)

**Respuesta:** En el Aviso de Convocatoria CP No. 007 de 2017 PIC, publicado junto al Análisis Preliminar, se indica que el interesado en participar podrá solicitar por escrito al correo electrónico [contratosfcp@gmail.com](mailto:contratosfcp@gmail.com) cualquier información relacionada con el proceso de selección.

**OBSERVACIONES DE EXPANSSIÓN S.A.S, remitidas por Juan Manuel Cruz S., Gerente, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre de 2017 a la 1:29 pm**

**1. .- CAPACIDAD JURIDICA**

*De acuerdo al numeral G, en su viñeta 5 menciona: “Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. “*

*Solicitamos de manera respetuosa, que se evalúe la posibilidad de aceptar empresas creadas en cualquier término, estas observaciones la hacemos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:*

*El Gobierno Nacional en su interés de que aquellos profesionales independientes se acogiesen al régimen común, estableció en el decreto 1082 de 2015, esta posibilidad y aceptando este llamado del gobierno, muchos profesionales independientes creamos empresas donde; de acuerdo al decreto mencionado, nuestra experiencia podría ser válida por 3 años. Numeral 2.5 Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del mencionado decreto. Es así, que nuestra experiencia pasó de ser de persona natural a persona jurídica.*

*Por lo anterior, solicitamos que para empresas constituidas con anterioridad a tres años se demuestra que alguno de sus socios ha ejercido su profesión o se ha constituido con un plazo mayor a 5 años, hecho fácilmente de demostrar ya sea con la tarjeta matricula profesional del profesional y/o con el certificado de existencia y representación legal de los asociados.*

*Con lo expuesto anteriormente se permite la participación de aquellos profesionales que durante mucho tiempo se han desempeñado como profesionales independientes y que cuentan con la experiencia solicitada.*

*Solicitamos de manera respetuosa, que se evalúe la posibilidad de aceptar empresas creadas en cualquier término, estas observaciones la hacemos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:*

**Respuesta:** Se acepta la observación de manera parcial. En ese sentido se reflejará el ajuste en el documento de modificación.

**2. CAPACIDAD FINANCIERA**

*Atendiendo el mismo caso anterior, la información financiera para empresas constituidas en el último año, no le sería dable contar con estados financieros a 31 de diciembre de 2.016 como tampoco tener estados financieros a 2.015.*

*Por ello, y apalancándonos en el decreto 1082 de 2.015, solicitamos que, para empresas constituidas en el año 2.017, se acepten los estados financieros de apertura o en su defecto al último mes anterior a la presentación de la propuesta. Numeral 2.3 Artículo 2.2.1.1.1.5.2 decreto 1082 de 2.015.*

*Para establecer el indicador de Capital de Trabajo, la entidad solicita el 30% del valor del grupo al cual se presente, solicitamos que para el caso de consorcios o uniones temporales este indicador se establezca*

*con base en la suma de los capitales de trabajo de cada integrante sin dividir este valor por el % de participación.*

*Es importante mencionar que los consorcios se establecieron para SUMAR empresas y es el lógico apalancamiento de lo que no tiene uno lo aporte otro para llegar a un fin, dividir el capital de trabajo estaría desmejorando las capacidades individuales y se perdería el concepto de SUMAR, que es la razón primordial del consorcio. Esta condición podría ser válida en las uniones temporales, en donde cada integrante responde por aquello en lo que se compromete en el acuerdo, en el consorcio todos sus integrantes son solidarios y por consiguiente SUMAN sus empresas en un todo. Solicitar que cada integrante del consorcio de cumplimiento con el 50% de los indicadores se estarían disminuyendo las capacidades reales de cada empresa y se estaría limitando su potencial real.*

*Por esto, solicitamos acojan nuestra observación y que los indicadores financieros de capital de trabajo sean la suma de los capitales de trabajo de los integrantes.*

**Respuesta:** Lo primero sea el caso aclarar que la presente convocatoria se regula por la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia normas de derecho privado (Acápites 1.8. Análisis Preliminar), no por las normas del estatuto de contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionan y/o complementan). Lo anterior no significa que en la presente convocatoria pública no se de aplicación a los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y demás.

Adicional el capital de trabajo solicitado será valorado en la forma prevista en el literal C, del acápite 2.1.2. del documento de análisis preliminar que expresa:

#### C. Verificación Financiera de propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes.

Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

Es así como los indicadores de capacidad financiera solicitados como requisito habilitante buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de valorar su liquidez y capacidad de endeudamiento. Estos indicadores muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En tal sentido la capacidad financiera requerida en la presente convocatoria pública fue concebida de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, El Fondo Colombia en Paz, procedió a establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Es así como la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, se determinó la forma como resultado de un análisis previo, así como los indicadores financieros exigidos en el proceso, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

En tal sentido los indicadores financieros solicitados en la presente convocatoria pública en modo alguno se pueden considerar como restrictivos, y corresponden a los que usualmente se requieren para este tipo de procesos de selección, si se tiene como referencia procesos similares adelantados por las entidades del sector de la inclusión social del Estado Colombiano. Así mismo se aclara que el requisito exigido en el análisis preliminar, corresponde a exigir que al menos un integrante del proponente plural cumpla con el 50% de los requisitos financieros y no que cada. Lo anterior atendiendo que por el valor y complejidad del proceso se requiere que al menos un integrante del proponente plural tenga una mayor solidez financiera.

Por lo expresado, resulta lógico comprender que la capacidad financiera del proponente interesado en participar del proceso de selección en forma plural, sea valorada de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, de lo contrario, no reflejaría la realidad económica del proponente plural.

Por lo expuesto el Fondo Colombia en Paz, no considera procedente la observación.

Para las empresas que se hubiesen constituido en el presente año, en caso de que se decida que pueden participar del proceso de selección, los documentos financieros deberán ser presentados en la forma que se derive del respectivo Balance Inicial (Art. 25 decreto 2649 de 1993).

### 3. **C. COMPONENTE COMUNITARIO – PUNTAJE – 200 PUNTOS**

*En este numeral se otorgan 200 puntos a quien acredite más de 4 contratos en el componente comunitario.*

*Solicitamos respetuosamente que este criterio se evalúe ya sea en número de contratos o en número de actuaciones, esto quiere decir que si por ejemplo se ha ejecutado un contrato donde el fortalecimiento social se realizó a varias comunidades demostrables, se pueda otorgar este puntaje en máximo cuatro contratos donde se pueda evidenciar que se desarrollaron 4 o más actividades descritas en el numeral C.*

**Respuesta.** No es clara la observación, pero indicamos que este numeral será ajustado mediante el documento de modificación.

### 4. **SOLICITUD**

*Con las observaciones expuestas anteriormente, y siendo el cronograma tan reducido en tiempo, solicitamos respetuosamente que una vez conocidas las respuestas se amplíe el plazo de cierre de la convocatoria; pues no podríamos formalizar una excelente propuesta hasta no conocer las apreciaciones de la entidad a nuestras observaciones.*

*Aunque para nosotros es claro que la Fiduciaria es un ente privado, y atiende su propia regulación, las solicitudes expuestas son meramente de forma que no afectan la escogencia de un buen contratista y en cambio sí amplía la participación plural de participantes.*

**Respuesta:** El plazo del cierre del presente proceso de selección fue ajustado mediante documento de modificación el pasado 6 de diciembre de 2017.

**OBSERVACIONES Remitidas por JOSE TORRES, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017 a las 2:59 pm**

1. (...) A continuación encontraran las inquietudes que encontramos del texto análisis preliminar de la convocatoria fondo Colombia en Paz, para sus respectivas respuestas:

*En la página de 10 del estudio preliminar:*

*En los proyectos de nivel II de complejidad y nivel III de complejidad, dice “que el contratista podrá ejecutarlos de las siguientes formas: 1) Juntas de acción comunal 2) directamente y 3) adoptar esquemas de contratación de terceros. **Siempre** buscando vincular la mano de obra calificada y no calificada de la región”: Que impacto o que sucede cuando no se encuentre la mano de obra calificada en la región?*

**Respuesta:** Tal como se precisa en la definición de la necesidad descrita en el Análisis Preliminar, “la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.”

*“Por este motivo, el presente documento expone los procesos y procedimientos para la implementación de proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC, en su Fase II, como continuación de la estrategia del Gobierno Nacional, por conducto de la ART, en la intervención inmediata en los territorios focalizados, como mecanismo para garantizar la presencia del Estado a través de la provisión de bienes y servicios públicos, rompiendo dinámicas de pobreza y conflicto”.*

*“El propósito fundamental de la FASE II de la estrategia PIC, consiste en continuar en los municipios focalizados por la ART, con la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura comunitaria que atiendan necesidades expresadas por la comunidad en sus territorios, identificados en ejercicios que fomenten la participación y vinculación de instituciones del orden local, regional y nacional, tanto públicas como privadas, así como de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas. Por tanto, la participación comunitaria es el eje central de la estrategia PIC, la cual deberá apoyarse en todas las fases de los proyectos, esto es en la planeación, ejecución y seguimiento a los proyectos, fortaleciendo así el tejido social de los territorios, en el marco de un modelo de desarrollo con enfoque territorial.”*

En tal sentido la Agencia de Renovación del Territorio “ART” viene liderando un proceso amplio e inclusivo en Colombia, entre otras, enfocado en procesos de participación de las comunidades rurales, que implica la planeación, ejecución y el seguimiento a los planes y programas que se adelantarán con la activa y efectiva

participación de las comunidades, garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, veeduría ciudadana, control social y vigilancia especial de los organismos de control.

En tal virtud la ART diseñó la estrategia PIC, la cual busca satisfacer necesidades identificadas por las Comunidades rurales de los Municipios rurales focalizados en principio a través de pequeñas obras de infraestructura comunitaria.

Paralelo el Gobierno Nacional a través del decreto 893 de 2017, creo los programas de desarrollo con enfoque territorial “PDET”, premisa según la cual, solo a través de un profundo cambio de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales de estos territorios será posible sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera, superar las condiciones que prolongaron el conflicto armado y garantizar su no repetición.

En ese sentido, la estrategia PIC en aras de contar con herramientas esenciales para la reconstrucción de lazos de confianza con pueblos, comunidades y grupos étnicos en dichas zonas, viene priorizando los proyectos propuestos por estas comunidades pertenecientes a los municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales son de baja complejidad y tienen vocación de ejecución comunitaria, como mecanismo para garantizar la presencia del Estado a través de la provisión de bienes y servicios públicos, rompiendo dinámicas de pobreza y conflicto.

Por tanto, la participación comunitaria es el eje central de la estrategia PIC, la cual deberá apoyarse en todas las fases de los proyectos, esto es en la planeación, ejecución y seguimiento a los proyectos, fortaleciendo así el tejido social de los territorios, en el marco de un modelo de desarrollo con enfoque territorial.

El Proceso de selección propuesto para la estructuración y posterior ejecución de los proyectos viabilizados o que lleguen a viabilizarse en el marco de la estrategia PIC, está sujeto a la ruta operativa definida en el anexo técnico, documento en el cual se establece el paso a paso y requisitos para la aprobación de los mismos, insumo que adicionalmente permitirá hacer seguimiento y control de la ejecución del recurso.

Por ende, resulta claro que para la ejecución de los proyectos de nivel I de complejidad, deberá contarse con la participación activa de las comunidades, para los proyectos de Nivel II de complejidad, en lo posible deberá contarse con las comunidades para su ejecución, sin embargo, si la naturaleza del proyecto no lo permite, el contratista podrá proceder a ejecutarlo de manera directa, o disponer lo necesario para su contratación. Igual circunstancia acontece con los proyectos de Nivel III de complejidad.

Ahora bien, respecto de los requisitos de mano de obra calificada regional requeridos en el acápite No 2.1.3.2 del Análisis Preliminar, aclaramos que la misma no necesariamente debe ser de las zonas o municipios a intervenir, sino que deben acreditar experiencia en los departamentos de las zonas o municipios a intervenir de cada grupo, lo cual incrementa la posibilidad de acceder o conseguir la respectiva mano de obra calificada regional.

En este sentido, el Fondo Colombia en Paz, da por resuelta la observación formulada.

2. Pág. 12 obligaciones Del contratista. Punto 7:” afiliar a sus trabajadores o contratistas al sistema de seguridad social”, La empresa o proponente no puede afiliar contratistas al sistema de seguridad social, ellos como ente jurídico aparte deben afiliarse al sistema de seguridad social, la empresa o proponente solamente podrá afiliar al sistema de seguridad social a trabajadores que tengan vinculación laboral con el contratista, por favor especificar o aclarar este punto.

**Respuesta:** En respuesta a su observación precisamos que se hace referencia a que el Contratista deberá afiliar a sus trabajadores y empleados al Sistema de Seguridad Social y deberá exigir a sus Contratistas la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social.

3. Pág. 13 obligaciones de contenido técnico:

Punto b. “Apoyar con proyectos o iniciativas de fortalecimiento comunitario a aquellas comunidades, organizaciones sociales de base, juntas de acción comunal y/o familias que se encuentren en las zonas de ART para la ejecución del contrato” Por favor explicar más en detalle a que se refiere este punto.

**Respuesta:** Aclaremos que el desarrollo de esta obligación y sus actividades específicas se enmarcan en los contenidos de los anexos 1 (Anexo Técnico) y Anexo 2 (Fortalecimiento).

4. Pág. 14 1.6.2.2 Obligaciones administrativas: “Responder ante el PA-FCP por los daños y perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los contratistas”. Es una responsabilidad muy alta por asumir ya que en las obligaciones exigen que la mano de obra no calificada y calificada deben ser de la región y en la mayoría de los casos contratar empresas o juntas de acción comunal de la zona y si estos no cumplen con un mínimo de normas técnicas, de calidad o procedimiento, se traduce en un riesgo alto.

**Respuesta:** Como se sabe el objeto de la invitación pública es “SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE SE ENCARGUEN DE ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA “PIC” EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART” y dentro del contenido obligacional técnico definido en el numeral 1.6.2.1 se encuentra:

“a. Estructurar, diseñar (cuando aplique) y ejecutar, directamente o a través de terceros, los Proyectos de Infraestructura Social y Comunitaria que hacen parte de la fase II de la estrategia “PIC” conforme lo contemplado en el presente documento y al Anexo Técnico....”

Ahora bien el numeral 5.4., del Anexo técnico, se establece:

“Ejecución de Proyectos Con la socialización del proyecto a la comunidad, el Contratista, **adelantará los procesos de selección y contratación necesarios**, respetando los lineamientos, cronogramas, presupuestos y actividades validadas por el Comité Operativo, y facilitarán el desarrollo de los espacios de seguimiento a la ejecución y participación comunitaria, tales como los Comités de Acompañamiento Comunitario.”

En ese sentido, es el contratista quien realiza el proceso de selección y conforme al literal o) del numeral 1.6.2.1 del Análisis Preliminar tiene la obligación de *“Incluir en los contratos o subcontratos que suscriba con terceros para la ejecución del contrato que se suscriba en virtud del proceso de selección, las cláusulas de garantías y cláusula penal pecuniaria en caso de que corresponda y amparen los riesgos que puedan presentarse en la ejecución de los mismos.”*, esto en aras de asegurar cualquier incumplimiento por parte de los contratistas que este vincule para la ejecución de proyectos.

Para finalizar y en atención al objeto contractual propuesto, el contratista debe hacer seguimiento continuo a la ejecución de proyectos que se deriven del contrato, pues como bien lo advierte el documento de Análisis Preliminar es el llamado a “Responder ante el PA-FCP por los daños y perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los contratistas”. Adicional a lo anterior, y con el fin de mitigar el riesgo el contratista debe realizar el fortalecimiento comunitario, en consecuencia, no se acepta la observación.

5. Pág. 26 *“Termino de duración de las uniones temporales o consorcios: Que el termino de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más”, por favor especificar el porqué de tanto tiempo de la duración, Generalmente con otras entidades del estado piden Un (1) año adicional a partir de la fecha de liquidación del contrato.*

**Respuesta:** Se aclara y ajusta el numeral respectivo en el documento de modificación.

6. Pág. 29: 2.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

*dice textualmente:*

*“Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes”.*

*Por favor aclarar si todos los integrantes de las uniones temporales o consorcios deben cumplir con: Índice de Liquides 1.2, Nivel de endeudamiento  $\leq 70\%$  y capital de trabajo el 30% del presupuesto del grupo a que se presente o es la suma por el porcentaje de cada uno de los integrantes para cumplir con estos índices.*

**Respuesta:** Aclaremos que la valoración conjunta de todos los integrantes del proponente plural interesado en participar del proceso de selección será valorada de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, por ende al final del ejercicio el proponente plural deberá cumplir con los requisitos financieros habilitantes exigidos.

7. 2.1.3.1. EXPERIENCIA

*Por favor especifican si solamente se deben anexar 8 contratos para justificar la experiencia a los tres grupos que se pueden presentar o son 8 contratos por grupo.*

**Respuesta:** Aclaremos que son máximo ocho (8) contratos por grupo los que puede aportar para acreditar experiencia.

8. Pág. 43 componente comunitario: *“si acredita **más** de 4 contratos dan 200 puntos”, si “acredita 3 contratos 100 puntos”, cual es motivo de no considerar el que tenga 4 contratos (...). (ART) SAIRA*

**Respuesta:** Consideramos su observación por lo cual se realizará el ajuste en el documento de modificación.

**OBSERVACIONES remitidas por Diego Carvajal, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre de 2017 a las 3:04 pm**

1. (...) Quisiera saber cómo puedo hacer una observación al análisis preliminar y anexos de la invitación pública 007 de 2017 cuyo objeto es "SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE SE ENCARGUEN DE ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA "PIC" EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART"(...)

**Respuesta:** El término para allegar observaciones al presente proceso venció el pasado 04 de diciembre de 2017 a las 5:00 PM, podía ser allegada en la forma en que presentó la presente observación es decir a través del correo electrónico [contratosfcp@gmail.com](mailto:contratosfcp@gmail.com)

De esta forma el Fondo Colombia en Paz, da por respondida su observación.

**OBSERVACIONES remitidas por José Ignacio Cárdenas, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre de 2017 a las 3:36 pm**

1. No se hace referencia al RUP en la convocatoria.

**Respuesta:** En el presente proceso de invitación pública, se rige por derecho privado. Atendiendo esta circunstancia, en los requisitos habilitantes no está previsto que los futuros oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de proponentes.

2. Clasificación UNSPSC en el RUP.

**Respuesta:** El Fondo Colombia en Paz aclara que dando alcance a la respuesta anterior no procede la Clasificación UNSPSC ni el RUP.

3. No se necesita manifestación de interés para la propuesta.

**Respuesta:** No se estableció tal requisito.

4. Estructuración y Proyectos: Me permito solicitar se aclare lo siguiente sobre la propuesta económica en relación al rubro.

**Respuesta:** De acuerdo con lo establecido en el glosario del Anexo No. 1 ANEXO TECNICO se indica el alcance de la estructuración y los proyectos.

5. *No evidencio los unitarios, obras a ejecutar, de igual manera las cantidades de obra esto para el grupo 2 de Arauca. Esto revisando el anexo 22.*

**Respuesta:** El componente de inversión es fijo para cada grupo, dentro de los cuales se determina un valor para cada municipio que se suministra al iniciar la ejecución del contrato. En el Anexo técnico se describe el ciclo de procesos del programa de Pequeña Infraestructura Comunitaria, en donde se establece que la estructuración de cada proyecto es parte de la ejecución del Contrato, a partir de la información entregada por la ART. Por esta razón, las condiciones técnicas de cada proyecto y su valor, se establecerán como resultado de la etapa de estructuración, la cual es aprobada por el Comité Operativo, y su valor se cubrirá con los recursos disponibles para Inversión. De esta manera se mitiga el riesgo de obras inconclusas. El listado incluido en la convocatoria (Anexo 23) es preliminar e indicativo para que los proponentes observen el tipo de obras que se van a ejecutar. En ese sentido, no hace parte de la propuesta económica de los proponentes, plantear costos unitarios o globales para cada intervención

**OBSERVACIONES DE CONSORCIO SC2, remitida por José Montero de la Hoz, Representante Legal, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre de 2017 a las 3:46 pm**

1. *El numeral C de la experiencia, menciona la ejecución de proyectos de infraestructura civil y que tengan al menos*
  - a. *Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.*
  - b. *Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.*
  - c. *Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.*

*Los conceptos expuestos no son claros es así que se solicita se aclara para la entidad que significa:*

*Fortalecimiento comunitario o social  
desarrollo social  
desarrollo rural o regional  
formación de organizaciones sociales y/o comunitarias  
desarrollo de procesos de control social  
veedurías ciudadanas  
interventorías sociales*

*Además se debe aclarar cómo se certifica este tipo de actividades.*

**Respuesta:** Haciendo referencia al literal a., le asiste razón al oferente en el sentido en el que ha de redactarse de manera más precisa la experiencia que se requiere con relación al fortalecimiento organizativo en los contextos de desarrollo social, territorial o rural. Este literal se precisará en el documento final.

El fortalecimiento comunitario en este contexto se refiere a aquellas acciones por medio de las cuales las comunidades beneficiarias mejoran sus capacidades de participación y liderazgo en la toma de decisiones

que las afectan, y logran organizarse de manera eficiente para gestionar, administrar y ejecutar recursos de inversión en sus territorios.

La formalización de organizaciones comunitarias/sociales se refiere aquellas acciones y procedimientos por medio de las cuales dichas organizaciones pueden operar de manera adecuada. Se busca que las organizaciones cuenten con los elementos básicos y necesarios que les permitan desarrollar sus objetivos, misiones y visiones, que cuenten con una estructura orgánica adecuada, que puedan ser sostenibles desde un punto de vista administrativo, y que tengan las capacidades organizacionales para gestionar y administrar proyectos que beneficien a sus comunidades.

El Control social se entiende como el derecho ciudadano a participar en la toma de decisiones públicas y en la vigilancia de los recursos públicos que se ejecutan en sus veredas, corregimientos y municipios. Es, además, el mecanismo que permite brindar transparencia y legitimidad a los procesos de planeación participativa.

Las Veedurías ciudadanas son uno de los varios mecanismos de control social que puede constituir la ciudadanía organizada para vigilar y hacer seguimiento a los compromisos de las autoridades públicas frente a ejecución de planes, programas y proyectos en los territorios que habitan.

Finalmente, las interventorías sociales se constituyen en otro mecanismo de control social, por medio del cual, la comunidad realiza seguimiento a proyectos productivos o de infraestructura que se ejecutan en sus territorios.

Esta experiencia deberá certificarse a través de los contratos o convenios que el oferente haya suscrito y en donde se establezca textualmente alguno de los literales mencionados.

**OBSERVACIONES DE BRAYCO S.A.S., remitidas por Diego Julián Pinillos, Director Comercial, mediante correo electrónico el 4 de diciembre de 2017 a las 4:05 pm**

1. Observación

1.1.3.1. Observación *EXPERIENCIA*

*B) Que sumen un valor igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan, a saber: OBSERVACION 1 Se solicita a la entidad explicar detalladamente la parte subrayada, debido a que no es claro la forma de acreditar el literal B.*

**Respuesta:** El acápite No 2.1.3.1. EXPERIENCIA del Análisis Preliminar, dispone:

B) Que sumen un valor igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan, a saber:

En el cuadro siguiente se precisa en detalle los grupos, y los valores expresados en SMMLV exigidos para la experiencia.

Significa lo anterior que tal como se expresa en el cuadro de la misma página 30, si un proponente del grupo 1 (Sierra Nevada Perijá), que incluye actividades en los municipios de: La Paz, Manaure Balcón del Cesar, en el Departamento del Cesar; Fonseca en el Departamento de la Guajira, puede acreditar la experiencia requerida en este acápite con contratos celebrados y ejecutados en los departamentos del Cesar o la Guajira que sumen como mínimo 2295 SMLMV.

Si por el contrario, como se expresa en el mismo cuadro de la página 30, si un proponente del grupo 4 (Catatumbo), que incluye actividades en los municipios de: El Tarra, Teorama y Tibú del Departamento de Norte de Santander, puede acreditar la experiencia requerida en este acápite con contratos celebrados y ejecutados en el Departamento de Norte de Santander que sumen como mínimo 1530 SMMLV.

De esta forma queda resuelta la duda expresada en su observación.

2. *D) Anexar en la propuesta certificaciones o contratos acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información: OBSERVACION 2 En el caso de contratos ejecutados - terminados que por su naturaleza o por gestión interna de las entidades contratantes, no requieren acta de liquidación.*

• *¿Cómo sería la forma de acreditar la experiencia?*

**Respuesta:** Conforme lo establecido en el literal D) del numeral 2.1.3.1 del Análisis Preliminar, la experiencia puede acreditarse a través o de certificaciones en la que conste la información allí prevista "o" con el contrato acompañado del acta de liquidación respectiva en la que conste la misma información.

3. • *Si las certificaciones y/o actas de terminación contienen la información solicitada en el literal D, no serían estas suficientes para acreditar la experiencia?*

**Respuesta:** Si, conforme lo previsto en el en el literal D) del numeral 2.1.3.1 del Análisis Preliminar.

4. **3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN C. COMPONENTE COMUNITARIO. PUNTAJE - 200 puntos**

*OBSERVACION 3 Se solicita a la entidad, aclarar el cuadro anterior en cuanto al número de contratos requeridos para acreditar los 200 puntos, debido a que pasa de "Si acredita 3 contratos" a "Si acredita más de 4 contratos" siendo lo consecuente: "Si acredita más de 3 contratos".*

**Respuesta:** Aceptamos la observación y se ajustara en el documento de modificación.

**OBSERVACIONES Remitidas por ADELMO CARDENAS Ingeniero Civil. , mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017 a las 4:16 pm.**

1. (...) *De conformidad con el documento análisis preliminar, solicito amablemente la aclaración del literal D) del numeral 2.1.3.1.*

*El proponente A se presentará al Grupo 2. (Arauca)*

*El proponente A acreditara su experiencia con un (1) contrato ejecutado en el departamento de Arauca y dos (2) contratos ejecutado en el departamento del choco (Grupo 5). La sumatoria de los tres (3) contratos es superior al 30% del presupuesto oficial del grupo 2.*

*El proponente A cumple con lo solicitado en el literal B)*

*¿Es correcta la apreciación? (...).*

**Respuesta:** El numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA del Análisis Preliminar, dispone:

*B) Que sumen un valor igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, **ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan...***

*Por lo tanto la acreditación deberá enmarcarse en los requisitos del numeral 2.1.3.1.*

**OBSERVACIONES Remitidas por LIZDARYS RODRIGUEZ – Coordinadora de Área/Cooperación, Fundación Plan, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017 a las 4:17 pm.**

1. *Pueden por favor compartimos los contratistas y tipos de obras desarrollados en PIC fase 1*

**Respuesta:** La primera fase del programa PIC se desarrolla con operadores vinculados por la ART (FUPAD y PNUD), quienes a su vez vincularon durante la ejecución a organizaciones comunitarias de base y/ juntas de acción comunal. Dichos contratos están publicados en SECOP. Los tipos de obras son los mismos que se describen en el Anexo Técnico páginas 5 y 6 y en el ANEXO 23. Tipo de intervenciones y características funcionales básicas.

2. *Las infraestructuras realizadas se han concertado con la comunidad, Quisiéramos tener en la documentación realizada con la comunidad y el nivel concertación con las comunidades*

**Respuesta:** Las iniciativas de proyectos de pequeña infraestructura han sido priorizados por las comunidades, en el marco de espacios participativos y cuentan con los respectivos soportes. Estas validaciones serán entregadas a los respectivos ejecutores, una vez se suscriba respectivo contrato.

3. *Cuáles son los espacios con la comunidad y como se facilitarían desde la convocatoria*

**Respuesta:** Los espacios con la comunidad inician con la priorización de iniciativas de proyectos, seguidamente se desarrollan espacios de socialización del estado de avance de los proyectos en todo el proceso de implementación de las fases de validación, estructuración, seguimiento y ejecución, en el marco del **comité de acompañamiento comunitario**, descrito en el Anexo técnico, como la instancia para efectuar principalmente acciones de control social a los proyectos a ejecutar. Todos los espacios de participación comunitaria son implementados por los contratistas, bajo los lineamientos de la ART.

4. *Existe una categorización de los tipos de obras por municipio en cada zona, estamos interesados particularmente en 5 CHOCÓ, 7 ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA, 8 PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE.*

**Respuesta:** Dado el carácter preliminar e indicativo del listado de proyecto, el cual podrá tener cambios durante la ejecución de los contratos, no es posible suministrar la categorización solicitada como parte del Análisis Preliminar.

5. *Como se contemplan mayores cantidades de obra en la infraestructura desarrollada*

**Respuesta:** Las obras de pequeña infraestructura comunitaria, no deberán ejecutar mayores cantidades a las inicialmente estructuradas y aprobadas por el Comité operativo siguiendo los lineamientos del Anexo Técnico. Sin embargo, se prevé que las cantidades de obra adicionales o no previstas, que surjan en la ejecución deberán ser balanceadas con ejercicios de análisis de mayores y menores cantidades al interior del presupuesto general de cada proyecto.

Para el caso de aquellos proyectos donde por condiciones extraordinarias se generen incrementos presupuestales que no puedan ser balanceados al interior del presupuesto general de obra, deberán ser analizados con el interventor respectivo, y sustentados ante los miembros del Comité Operativo, con el fin de evaluar la posibilidad de adicionar recursos de manera extraordinaria para la adecuada ejecución de las actividades afectadas. En todo caso no se podrán reconocer recursos adicionales que hayan sido ejecutados sin previa aprobación por parte del Comité Operativo y del respectivo Interventor o Supervisor.

6. *Como se ha establecido la interventoría para este contrato*

**Respuesta:** La interventoría será contratada por el Fondo Colombia en Paz, previo proceso de selección para hacer seguimiento técnico a la ejecución de aquellos proyectos que se califiquen como complejidad 2 y 3.

7. *Como se garantizará el acceso a las zonas priorizadas*

**Respuesta:** En el anexo técnico de la Estrategia Proyectos De Pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC de la invitación pública, se establece:

*Admisión de proyectos por parte de la ART*

*Una vez realizada la identificación y priorización de proyectos y firmada la respectiva acta donde se evidencie el número de iniciativas priorizadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la estrategia, la ART lidera la fase de admisión de proyectos, para lo cual es importante el desarrollo de las etapas de pre-diseño, validación, factibilidad de los proyectos.*

- *El pre-diseño del proyecto consiste en la revisión y recolección de la información básica requerida para la formulación del proyecto y será responsabilidad de los funcionarios de la ART designados para tal fin o por el Contratista cuando aplique. En esta etapa se debe verificar el cumplimiento de requisitos mínimos y diligenciar la ficha técnica del proyecto, de acuerdo formato FM-EP-01. Ficha*

*técnica de estructuración de proyectos, información fundamental para la validación del proyecto por parte de la Coordinación regional.*

- *Seguidamente y verificado el cumplimiento de requisitos mínimos, se realizará el estudio técnico de factibilidad de las iniciativas, el cual consiste en la profundización de las alternativas preseleccionadas. El estudio se enfoca en la valoración de los beneficios y costos de los proyectos, es decir, que se seleccionaron teniendo en cuenta el alcance de la estrategia PIC y que no presentan dudas acerca de los beneficios que pueden generar en el territorio, sin embargo, el estudio de factibilidad se realizará para verificar las condiciones reales de los proyectos y descartar la inviabilidad técnica que puede resultar después de evaluar detalladamente cada uno de los factores que determinan los proyectos.*
- *En ese sentido y para determinar la continuidad o no del proceso de estructuración de las iniciativas de proyectos, es fundamental el análisis de estas de acuerdo a sus especificidades, razón por la cual se estudiarán de manera individual donde se verifique, principalmente, la seguridad y accesibilidad al lugar donde se proyecta la ejecución de las obras, los precios de mercado, los determinantes técnicos, legales, ambientales y las capacidades administrativas y organizativas de las comunidades asentadas en el área de influencia, con el fin de determinar su factibilidad y las condiciones que se deben cumplir para el éxito de los mismos.*

*Como resultado se elaborará un documento donde se describa el estudio de factibilidad realizado que deberá contener los elementos, conceptos, observaciones, sugerencias, y recomendaciones de acuerdo a los componentes mínimos evaluados, establecidos en este numeral. El resultado del estudio previamente aprobado por la Coordinación de la regional de la ART, será también el soporte técnico de la comisión de revisión y admisión de proyectos, para aprobar la continuidad o no de cada proyecto.*

*Factores a evaluar en el estudio técnico de factibilidad:*

**a) Seguridad:** *Se evaluarán las condiciones de orden público de la zona donde se proyecta ejecutar la obra, teniendo en cuenta la percepción de la población asentada en el área de estudio.*

**b) Accesibilidad:** *Consiste en la evaluación del tipo de acceso existente al lugar donde se proyecta construir la obra, para ello se definirá y delimitará el tipo, número y tiempo de recorrido de las vías de acceso existentes, así como el transporte requerido para llegar a la zona.”*

Es así, que para la validación de cada una de las iniciativas priorizadas previamente debe estar aprobado el estudio de factibilidad, el cual conforme a lo transcrito incluye un análisis de las condiciones de seguridad y accesibilidad, sin el cual no podrá ser validado.

Adicionalmente, es necesario recordar que el proponente deberá considerar todas estas circunstancias al momento de estructurar su oferta, el cual está incluido en la matriz de riesgos como un riesgo previsible el cual como se dijo debe ser analizado al estructurar la oferta.

#### 8. *Que mecanismos se han incluido en caso de demoras en los trámites de licencias*

**Respuesta:** Las licencias o permisos especiales requeridos se prevén desde la fase de validación, donde se efectúa un estudio de factibilidad ambiental, técnico, financiero, y legal, esto permite identificar el tipo de licencias necesarias y las entidades competentes, con las cuales se deberá gestionar la elaboración de los trámites respectivos de manera oportuna y prioritaria. En todo caso, la responsabilidad de tramitar las licencias en debida forma y atender las observaciones oportunamente es de los contratistas.

9. *Se cuentan con estudios y diseños en las obras tipo 2 y tipo 3*

**Respuesta:** Los estudios y diseños requeridos para la ejecución de los proyectos de nivel 2 y 3, deberán ser estructurados por el contratista de acuerdo a las complejidades y condiciones específicas de cada proyecto y su entorno, cumpliendo con los procesos y directrices del Anexo Técnico.

10. *Cuantos operadores por zona se seleccionan*

**Respuesta:** Solo un (1) contratista por cada zona focalizada por la ART.

11. *Han contemplado la extensión de tiempo dado el tiempo de trabajo requerido para el desarrollo de la propuesta. (...).*

**Respuesta:** se aclara que el cronograma ya fue ajustado mediante modificación No. 2 el pasado 6 de diciembre de 2017.

**OBSERVACIONES Remitidas por DIEGO CARVAJAL Q., Administrador de Empresas, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017 a las 4:19 pm.**

1. *se tenga en cuenta los principios legales de las "S.A.S" para que no haya restricción respecto a los tiempos de constitución cuando se trate de la participación de estas.*

**Respuestas:** Las S.A.S. podrán concurrir libremente siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para la selección en el proceso.

2. *tener en cuenta los contratos, que, aunque en su objeto no esté textualmente definido como se cita en el literal C. y los subliterales a, b, c del ítem 2.1.3.1 experiencia, que incluyan en sus actividades u obligaciones dichas actividades*

**Respuesta:** Se acepta la observación en ese sentido, se realizará el ajuste en el documento de modificación.

3. *tener en cuenta en lo relacionado con el literal anterior, las consultorías ambientales puesto que en el desarrollo de estas se adelantan actividades que tienen que ver con desarrollo social, desarrollo rural y regional; y obviamente en este punto se generan actividades de participación y liderazgo de comunidades. (...).*

**Respuesta:** No es procedente la observación.

**OBSERVACIONES Remitidas por VICTOR DANIEL OROZCO, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017 a las 4:28 pm.**

1. *En el numeral 2.1.2. Capacidad financiera, Literal B. Criterios Habilitantes, solicitamos disminuir el requerimiento actual de Capital de Trabajo superior o igual al 30% del valor del presupuesto oficial, y solicitar un Capital de Trabajo igual o superior al 10% del valor del presupuesto oficial.*

**Respuesta:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de valorar su liquidez y capacidad de endeudamiento. Estos indicadores muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En tal sentido la capacidad financiera requerida en la presente convocatoria pública fue concebida de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, El Fondo Colombia en Paz, procedió a establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Es así como la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, determino la forma en que el Fondo Colombia en Paz, eligió los indicadores financieros exigidos en el proceso, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

En tal sentido los indicadores financieros solicitados en la presente convocatoria pública en modo alguno se pueden considerar como restrictivos, y aun cuando, por la naturaleza del fondo Colombia en Paz (Decreto 691 de 2017), la presente convocatoria se regula por la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia normas de derecho privado (Acápito 1.8. análisis preliminar), lo cierto es que los requisitos financieros solicitados son los que usualmente se requieren para este tipo de procesos de selección, si se tiene como referencia procesos similares adelantados por las entidades del sector de la inclusión social del Estado Colombiano

Ahora bien, dentro de este contexto, y entendiendo que el objeto contractual de la presente convocatoria pública requiere de un esfuerzo económico importante del contratista, toda vez que, a pesar de recibir un primer desembolso del 30% del valor del contrato, los demás pagos se realizaran contra la legalización de unos recursos por tanto es necesario que cuente con un respaldo financiero que le permita asumir idóneamente la ejecución del contrato.

Por lo expuesto el Fondo Colombia en Paz, no considera procedente la observación

2. *Igualmente, solicitamos que en el numeral 2.1.3.1. Experiencia, Literal B), en donde se solicita que la experiencia acreditada sumen un valor igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan, sea disminuida a un 10% del total del presupuesto oficial del grupo.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el monto de los presupuestos para cada grupo, es relativamente alto en comparación al histórico de contrataciones de obras civiles de pequeña infraestructura comunitaria en las*

*áreas y municipios focalizados, en los que generalmente no se han desarrollado mayores obras. Por lo tanto es muy probable que no existan oferentes que sumen un valor igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, ejecutados en los departamentos de los grupos, y que no exista una pluralidad de oferentes.*

**Respuesta:** El acápite No 2.1.3.1. del Análisis Preliminar, pagina 30 dispone:

*B) Que sumen un valor igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan, a saber:*

Al respecto debemos expresar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a acreditar su capacidad: jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes fijados en la presente convocatoria pública es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Fondo Colombia en Paz sólo evalúe las ofertas de aquellos proponentes que están en capacidad y cuentan con las condiciones para cumplir con el objeto del proceso de convocatoria pública.

El Fondo estableció los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Ahora bien, de manera particular tenemos que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La experiencia requerida en la presente convocatoria pública es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

A su vez la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Para citar un ejemplo de referencia, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, de Colombia Compra eficiente, el cual fuente y guía para ofrecer la presente respuesta, para el caso en concreto solicita que la experiencia es proporcional si por ejemplo se solicitara experiencia que acreditara el 50% del presupuesto oficial, sin embargo al caso en concreto solo se requiere del 30%.

Finalmente debemos de reiterar que los indicadores de experiencia solicitados en la presente convocatoria pública en modo alguno se pueden considerar como restrictivos, por el contrario, se encuentran diseñados para posibilitar una amplia participación de proponentes, en forma individual o plural, por la esencia del programa busca incentivar la participación regional, sin que se excluyan los proponentes nacionales, quienes pueden concurrir en asocio con proponentes locales, o solos siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes. Hemos de aclarar que para acreditar la experiencia solicitada no solo la deben acreditar con proyectos “*de obras civiles de pequeña infraestructura comunitaria en las áreas y municipios focalizados*”, sino que se puede acreditar, para el acápite descrito por usted, con convenios o contratos ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan.

Por los motivos expuestos el Fondo Colombia en Paz, no accede al requerimiento contenido en su observación.

3. *En el numeral 2.1.3.2. Equipo de trabajo. Se solicita ampliar el perfil del profesional Gerente General, incluyendo títulos profesionales en áreas como la ingeniería forestal y la ingeniería industrial. Lo anterior por cuanto el perfil del Gerente General es amplio y los profesionales titulados en estas carreras son idóneos para la gerencia de este tipo de proyectos (...).*

**Respuesta:** El numeral 2.1.3.2 establece que para el cargo de Gerente General se requiere:

“Estudios: Título profesional en ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería civil, arquitectura, urbanismo y afines. (...)”

Por lo expuesto, no se acepta la observación por cuanto dentro del núcleo básico del conocimiento, se establece que son afines a la ingeniería, arquitectura y urbanismo, la ingeniería industrial y la ingeniería forestal y bajo este entendido, estos perfiles ya se encuentran incluidos.

**OBSERVACIONES Remitidas por ALBERTO OROZCO, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017 a las 4:32 pm.**

1. *A los proyectos de infraestructura de "Nivel II de complejidad" (Ej: pequeños centros comunitarios, baterías sanitarias, pequeños polideportivos), se les debe exonerar del requisito de LICENCIA AMBIENTAL, al igual que se plantea para las Vías Terciarias, por cuanto el periodo de ejecución de éste nivel es tan solo de 4 a 5 meses, el cual no es suficiente para gestionar y obtener una licencia ambiental ante la entidad ambiental regional. Esta sugerencia, a pesar de lo establecido en la NOTA 2 del Nivel III (Pág. 11) que dice textualmente: " ante circunstancias que impidan el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los tiempos, estas no generarán costos adicionales al contratante" (Ej.: Obtención de licencias). Lo que ocurre en éste caso, es que el problema no es para el contratante, sino para el proponente adjudicatario, quien si incurre en costos adicionales, ante una prolongación ajena a su voluntad del plazo de ejecución, porque tendría que seguirle pagando al equipo profesional el contrato de trabajo, además de otros costos fijos que se ocasionan.*

*Esta consideración, referida al Nivel II, es válida también para el Nivel III, no obstante que el periodo de ejecución es mayor (6/7 meses ), aunque en éste nivel se destinan las primeras 8 semanas para obtener la*

*licencia ambiental, y las obras de infraestructura se inicien a la semana 9, utilizando solo 6 semanas, que pueden no ser suficientes, para la obra civil ( ver cronograma estimado Pág. 10 ).*

*Entonces, los retardos en la obtención de la licencia ambiental, que bien podrían aplicar también para las licencias de construcción y urbanística, que afectan el cronograma, obligando a suspensión de la ejecución, deben tener un criterio distinto a la simple aseveración de que no se generaran costos adicionales para el contratante.*

*El inciso ( g ) del numeral 1.6.2.1 ( pág. 11 ), considera la posibilidad de un ajuste presupuestal, pero éste no aplica para el caso de la nota 2 , mencionada en el Nivel III de complejidad*

*Por otra parte, ¿ Qué sucede si la autoridad ambiental niega la solicitud de Licencia Ambiental, o la oficina de planeación Municipal no concede la licencia de construcción o de urbanismo ?*

**Respuesta:** Aplica la misma respuesta de la observación No. 8 presentada por Fundación Plan.

2. *La NOTA del numeral 1.3 (pág. 11 ), establece que : " La distribución geográfica podrá ser modificada por la ART, durante su ejecución"*

*¿A qué tipo de modificación geográfica se refiere ésta nota?*

*El Proponente - ejecutor, se afectaría considerablemente, si ya en ejecución en determinada zona, se le modifica su área de trabajo. Ahora bien, si es otro el propósito de ésta nota, solicitamos aclarar conceptualmente la misma.*

**Respuesta:** Esta nota se incluye teniendo en cuenta que por situaciones externas al programa se deba modificar la inclusión de un municipio y reemplazarlo por otro de la misma región, las cuales se definirán de manera previa al inicio de actividades y a la entrega de proyectos.

3. *El numeral 7 del punto 1.6.1: Obligaciones generales del contratista, establece: "Afiliar a sus trabajadores o CONTRATISTAS al sistema de seguridad social". No parece procedente esta obligación, por cuanto los subcontratistas no son trabajadores de planta como si, el personal de nómina contratado para la ejecución del proyecto. Los contratistas son externos, contratados para una actividad específica, según su perfil y generalmente tienen su afiliación a una EPS o al SISBEN. Además, el presupuesto del proponente se incrementa considerablemente al incluir este costo.*

**Respuesta:** Aplica la misma respuesta de la observación No. 2 presentada por JOSE TORRES.

4. *En la pág. 21, numeral 2.11- capacidad jurídica, se establece: " Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el PROPONENTE deberá aportar: (g) (página 25) Certificado de existencia y representación legal o*

*certificación de matrícula mercantil, y en la viñeta cinco, dice: Término de duración del consorcio; Plazo de ejecución, hasta acta de liquidación y 5 años más. Este tiempo, de por si es exagerado, pero, además, está en contradicción con la cláusula quinta del "Documento consorcial", que forma parte de los términos de la convocatoria y que expresa que el término de duración del consorcio es el periodo de ejecución hasta liquidación del contrato, más 1 año, tiempo éste suficiente.*

**Respuesta:** Considerando la observación realizamos ajuste que se reflejará en el documento de modificación.

5. En el mismo literal (g) (página 25) anterior, pero en la viñeta seis, se establece: "Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo 5 años de constitución" Este requisito es improcedente, por cuanto los consorcios o uniones temporales, no se constituyen generalmente como personas jurídicas permanentes, sino, más bien a propósito de la ejecución específica de un proyecto, por lo que no se puede exigir una antigüedad de 5 años al proponente. Por otro lado, consideramos que en el caso de que uno de los consorciados sea una S.A.S, debe valerse la antigüedad y experiencia de los socios de la S.A.S ya que, por ley, dicha la experiencia y antigüedad de las personas conformantes, se trasladan a esta y constituyen por lo tanto su propia experiencia y antigüedad, sin importar la fecha de constitución de la SAS.

*Como opción adicional, consideramos que esta exigencia debe eliminarse de plano.*

**Respuesta:** Considerando la observación realizamos ajuste que se reflejará en el documento de modificación. Por otra parte respecto a las S.A.S., aclaramos que estas podrán participar cumpliendo con los requisitos establecidos en el Análisis Preliminar.

6. *Algunos proyectos, aparentemente solo técnicos, tales como: educación ambiental a las comunidades, recuperación de cuencas hidrográficas, forestación o reforestación, sustitución de cultivos ilícitos, producción agropecuaria auto sostenible para seguridad y o soberanía alimentaria de comunidades, etc., tienen necesariamente transversalidad social, por cuanto implican: fortalecimiento comunitario, desarrollo social, participación comunitaria, control social, veedurías comunitarias, entre otros.*

*Por lo anterior, consideramos que este tipo de proyectos que redundan en beneficio de la comunidad, pero que no expresan literalmente en el "objeto del contrato", pudieran ser válidos para efectos de la convocatoria.*

**Respuesta:** Aclaramos que esta experiencia solo se aceptara si dentro de la certifi can se acreditan actividades de:

- a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
- b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
- c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.

**OBSERVACIONES DE CORTECNA, remitida por Sandra Mendoza, Representante Legal, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre de 2017 a las 4:50 pm**

1. *Solicitamos disminuir el requerimiento actual de Capital de Trabajo superior o igual al 30% del valor del presupuesto oficial, requerido en el numeral 2.1.2. Capacidad financiera, Literal B. Criterios Habilitantes. Consideramos que no se requiere más que el 10% de Capital de Trabajo, dado que en el numeral 4. 7.5. Forma de Pago, se tiene en cuenta "Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente a cada grupo, previa aprobación por parte de la Supervisión de: Plan Operativo del Contrato que incluya descripción de actividades y cronograma", y el análisis de la forma en que se ejecutarán los siguientes pagos hace evidente que el proyecto no estará sin financiación en ningún momento de su ejecución por lo tanto, la convocatoria y el proceso está bien planeado.*

**Respuesta:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de valorar su liquidez y capacidad de endeudamiento. Estos indicadores muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En tal sentido la capacidad financiera requerida en la presente convocatoria pública fue concebida de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, El Fondo Colombia en Paz, procedió a establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Es así como la naturaleza del contrato a suscribir, su valor, plazo y forma de pago, determino la forma en que el Fondo Colombia en Paz, eligió los indicadores financieros exigidos en el proceso, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

En tal sentido los indicadores financieros solicitados en la presente convocatoria pública en modo alguno se pueden considerar como restrictivos, y aun cuando, por la naturaleza del fondo Colombia en Paz (Decreto 691 de 2017), la presente convocatoria se regula por la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia normas de derecho privado (Acápito 1.8. análisis preliminar), lo cierto es que los requisitos financieros solicitados son los que usualmente se requieren para este tipo de procesos de selección, si se tiene como referencia procesos similares adelantados por las entidades del sector de la inclusión social del Estado Colombiano

Ahora bien, dentro de este contexto, y entendiendo que el objeto contractual de la presente convocatoria pública requiere de un esfuerzo económico importante del contratista, toda vez que, a pesar de recibir un primer desembolso del 30% del valor del contrato, los demás pagos se realizaran contra la legalización de unos recursos por tanto es necesario que cuente con un respaldo financiero que le permita asumir idóneamente la ejecución del contrato.

Por lo expuesto el Fondo Colombia en Paz, no considera procedente la observación.

2. *Solicitamos que en el numeral 2.1.3.1. Experiencia, Literal B), la experiencia acreditada en los departamentos de los grupos a los que se presentan sea disminuida a un 10% del total del presupuesto oficial del grupo.*

**Respuesta:** El acápite No 2.1.3.1. EXPERIENCIA del Análisis Preliminar, dispone:

*B) Que sumen un valor igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan, a saber:*

Al respecto debemos expresar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a acreditar su capacidad: jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes fijados en la presente convocatoria pública es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Fondo Colombia en Paz sólo evalúe las ofertas de aquellos proponentes que están en capacidad y cuentan con las condiciones para cumplir con el objeto del proceso de convocatoria pública.

El Fondo estableció los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Ahora bien, de manera particular tenemos que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La experiencia requerida en la presente convocatoria pública es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

A su vez la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Finalmente debemos de reiterar que los indicadores de experiencia solicitados en la presente convocatoria pública en modo alguno se pueden considerar como restrictivos, por el contrario, se encuentran diseñados para posibilitar una amplia participación de proponentes, en forma individual o plural, por la esencia del programa busca incentivar la participación regional, sin que se excluyan los proponentes nacionales, quienes pueden concurrir en asocio con proponentes locales, o solos siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes. Hemos de aclarar que para acreditar la experiencia solicitada no solo la deben acreditar con proyectos “de obras civiles de pequeña infraestructura

comunitaria en las áreas y municipios focalizados”, sino que se puede acreditar, para el acápite descrito por usted, con convenios o contratos ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan.

Por los motivos expuestos el Fondo Colombia en Paz, no considera procedente su observación.

3. En el numeral 2.1.3.2. Equipo de trabajo, se solicita como Gerente General diferentes perfiles profesionales y al final se cita la palabra “y afines” aludiendo a otras ramas de las ingenierías. Se solicita incluir explícitamente dentro del perfil del profesional Gerente General, el título profesional de ingeniería forestal.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto dentro del núcleo básico del conocimiento, se establece que son afines a la ingeniería, arquitectura y urbanismo, la ingeniería industrial y la ingeniería forestal y bajo este entendido, estos perfiles ya se encuentran incluidos.

**OBSERVACIONES, remitida por Andrés Meza, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre de 2017 a las 4:51 pm**

1. El objeto contractual: “SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE SE ENCARGUEN DE ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA “PIC” EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART”. Y comparados con el pliego se ve que es una convocatoria de un proyecto denominado Grupo en el cual hay varias obras las cuales no presentan condiciones específicas y técnicas que permita establecer con mayor precisión el costo para su desarrollo, lo cual puede conllevar a materialización de riesgo en retrasos, o lo que es más común obras inconclusas o terminación a medias. (ART)

Revisando el proceso de contratación a nivel de grupo claramente se ve que no se está hablando ni de 10 o 20 obras si no que se habla de más de 50 obras por grupo por lo cual es muy delicada la situación siendo obras que no tienen una delimitación GPS, o estudios de diseño por otro lado no se menciona la cantidad o requerir sito el siguiente ejm:

| departamento | Municipio   | Iniciativa                                            | Territorio a beneficiar |
|--------------|-------------|-------------------------------------------------------|-------------------------|
| putumayo     | Pto Asis    | Paneles solares                                       | Guadalupe               |
| putumayo     | Pto Caicedo | Mejoramiento del cierre perimetral de vereda el bagre | Bagre                   |

Si bien es cierto están los objetos de cada obra pero no se ve la magnitud de la intervención que se pretende realizar por que no se sabe con exactitud el valor de cada intervención.

*En aras de evitar cualquier situación de obras inconclusas se pide realizar los estudios técnicos para cada intervención de obra o mejor aun hacer una contratación individual que permita llegar a feliz término y poder brindar realmente a las víctimas del conflicto obras de paz.*

**Respuesta:** Como se establece en el Análisis Preliminar, el objeto de la convocatoria es “ **SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE SE ENCARGUEN DE ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA “PIC” EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART**”. En ese sentido, en el Anexo técnico se describe el ciclo de procesos del programa de Pequeña Infraestructura Comunitaria, en donde se establece que la estructuración de cada proyecto es parte de la ejecución del Contrato, a partir de la información entregada por la ART. Por esta razón, las condiciones técnicas de cada proyecto y su valor, se establecerán como resultado de la etapa de estructuración, la cual es aprobada por el Comité Operativo, y su valor se cubrirá con los recursos disponibles para Inversión. De esta manera se mitiga el riesgo de obras inconclusas.

Por otro lado, el listado incluido en la convocatoria es preliminar y de referencia para que los proponentes observen el tipo de obras que se van a ejecutar. Bajo este entendido, no hace parte de la propuesta económica de los proponentes, plantear costos unitarios o globales para cada intervención, dado que este valor es fijo para cada grupo.

**OBSERVACIONES, remitida por Marlon Márquez, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre de 2017 a las 4:57 pm.**

**1. 1.12. PROPUESTA POR CADA GRUPO**

*Teniendo en cuenta que la selección se realizará por grupos mediante carta de aceptación de la propuesta, se aclara que, el proponente o los integrantes del proponente plural únicamente podrán presentar propuesta a máximo tres grupos.*

*En caso de que un integrante de un proponente plural o un proponente presente propuesto a más de tres grupos, únicamente se tendrán por presentadas a las tres primeras en orden consecutivo ascendente iniciando desde el Grupo 1 al Grupo 11. Para los grupos restantes la propuesta se **RECHAZARÁ**.*

*Proponemos que diga:*

***Teniendo en cuenta que la selección se realizará por grupos mediante carta de aceptación de la propuesta, se aclara que, el proponente o los integrantes del proponente plural únicamente podrán aspirar a resultar adjudicatarios en máximo tres grupos.***

***En caso de que un integrante de un proponente plural o un proponente resulte adjudicatario en más de tres (3) grupos, únicamente se adjudicará a las tres primeras en orden consecutivo ascendente iniciando desde el Grupo 1 al Grupo 11. Para los grupos restantes la propuesta se **RECHAZARÁ**, y se adjudicará al segundo en orden de elegibilidad.***

*Con esta observación se confiere una mayor confiabilidad y pluralidad de ofertas a nivel nacional; de otra parte, ofrece oportunidad para llegar a la adjudicación y no solo a la presentación de ofertas.*

**Respuesta:** No se acepta la observación teniendo en cuenta que permitir que los oferentes se presenten a todos los grupos, pero únicamente sean adjudicatarios de tres, genera una carga presupuestal y administrativa para el fondo dentro del proceso el cual resulta innecesario.

2. **2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA ... b.**

**Nota:** El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por tres (3) integrantes.

*Proponemos que diga:*

**Nota:** El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por cuatro (4) integrantes.

*Con esta observación se confiere una mayor pluralidad y oportunidad de asociación con empresas y organismos en cada región. Teniendo en cuenta que los componentes Social y de Infraestructura resultan relevantes al momento de establecer las alianzas estratégicas para la presentación de ofertas.*

**Respuesta:** Al respecto debemos expresar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a acreditar su capacidad: jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes fijados en la presente convocatoria pública es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Fondo Colombia en Paz sólo evalúe las ofertas de aquellos proponentes que están en capacidad y cuentan con las condiciones para cumplir con el objeto del proceso de convocatoria pública.

El Fondo estableció los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Ahora bien, de manera particular tenemos que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La experiencia requerida en la presente convocatoria pública es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

A su vez la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

En tal sentido, debemos precisar que cuando el Fondo Colombia en Paz, limita el número de integrantes de los proponentes plurales (Consorcio y/o Unión Temporal), lo hace entendiendo que la naturaleza del bien o servicio a contratar requiere dos tipos de experiencias a saber: a) Experiencia en ejecución de obras civiles o de infraestructura y b) Experiencia en trabajos o ejecución de contratos que impliquen una interacción con las comunidades, en busca de procesos que culminen con el fortalecimiento de las mismas; por ende se requiere de un contratista que reúna estas dos especiales cualidades, en virtud a que entendemos que no es fácil que una sola persona, natural o jurídica, cuente con experiencia y denotada idoneidad en ambas actividades, se posibilita la posibilidad del proponente plural, entendiendo que el número de tres (3) es suficiente para lograr acreditar la capacidad jurídica, técnica y financiera requerida como requisito habilitante.

Por lo expuesto el Fondo no accede a la petición contenida en la observación y da por respondida su observación.

3. 2.1.3.1. **EXPERIENCIA**

*...D) Anexar en la propuesta certificaciones o contratos acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información:*

*...f. Grupo poblacional atendido. xxxx*

Se propone la eliminación de este literal, debido principalmente a que no es habitual que las certificaciones de obras de infraestructura vinculen el aspecto citado en el texto de las certificaciones. Sumado a que, con los tiempos estimados en el cronograma, se hace prácticamente imposible la consecución de la certificación que indique el grupo poblacional atendido.

**Respuesta.** Se acepta la observación y se reflejará en el documento de modificación.

4. *En el perfil del Gerente General*

*Se solicita:*

*Acreditar mínimo 36 meses de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar, en al menos un Departamento del grupo al que se presenta.*

*Se propone cambiar el requisito por treinta y seis (36) meses a nivel nacional. Debido a que la experiencia solicitada, con el tiempo de 36 meses no es de fácil consecución. Implica prácticamente que la experiencia del Gerente esté ligada a una región específica sin oportunidad para aquellos profesionales que cuentan con experiencia en múltiples regiones y son conocedores del territorio nacional.*

**Respuesta:** No se acepta la observación. En el presente proceso de selección, resulta absolutamente necesario contar con un Gerente General que tenga experiencia en la región o zona donde se ejecutará el contrato.

5. *En el perfil del Profesional de Seguimiento Financiero Página 34.*

*Se solicita:*

*Estudios:*

*Título profesional en economía, administración, contaduría y afines.*

*Se propone incluir La Ingeniería Civil y la Ingeniería Industrial; profesiones cuya labor en el seguimiento financiero a proyectos múltiples, aseguran, al igual que las solicitadas, un buen resultado.*

**Respuesta:** El Fondo Colombia en Paz considera procedente la observación y realizará el ajuste en el documento de modificación.

6. En el perfil del Profesional Abogado Página 36.

*Se solicita:*

*Experiencia mínima requerida: Mínimo tres (3) años de experiencia en contratación pública o privada.*

*Se solicita definir con mayor precisión el tipo de experiencia. Sirve como Asesor jurídico?*

**Respuesta** El Fondo Colombia en Paz considera procedente la observación y realizará el ajuste en el documento de modificación.

**OBSERVACIONES DE PROHACIENDO, remitidas por Luis Alfredo Ortiz, Profesional de Apoyo, mediante correo electrónico, el 4 de diciembre a las 5:00 pm**

1. **OBSERVACIÓN No.1:** *En atención a la información contenida en el numeral 1.3. ALCANCE DEL OBJETO, nos permitimos solicitar aclaración con respecto a que se hace referencia con Organizaciones Comunitarias Ejecutoras Estimadas, y a si estas mismas ya fueron definidas por parte de la ART o cada proponente deberá priorizarla según la metodología escogida para la intervención.*

**Respuesta:** En aras de ofrecer el respectivo contexto a su pregunta, el Fondo Colombia en Paz informa que tal como se precisa en la definición de la necesidad descrita en el análisis preliminar, *“la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.”*

*“Por este motivo, el presente documento expone los procesos y procedimientos para la implementación de proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC, en su Fase II, como continuación de la estrategia del Gobierno Nacional, por conducto de la ART, en la intervención inmediata en los territorios focalizados, como mecanismo para garantizar la presencia del Estado a través de la provisión de bienes y servicios públicos, rompiendo dinámicas de pobreza y conflicto”.*

*“El propósito fundamental de la FASE II de la estrategia PIC, consiste en continuar en los municipios focalizados por la ART, con la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura comunitaria que atiendan necesidades expresadas por la comunidad en sus territorios, identificados en ejercicios que fomenten la participación y vinculación de instituciones del orden local, regional y nacional,*

*tanto públicas como privadas, así como de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas. Por tanto, la participación comunitaria es el eje central de la estrategia PIC, la cual deberá apoyarse en todas las fases de los proyectos, esto es en la planeación, ejecución y seguimiento a los proyectos, fortaleciendo así el tejido social de los territorios, en el marco de un modelo de desarrollo con enfoque territorial.”*

En tal sentido la Agencia de Renovación del Territorio “ART” viene liderando un proceso amplio e inclusivo en Colombia, entre otras, enfocado en procesos de participación de las comunidades rurales, que implica la planeación, ejecución y el seguimiento a los planes y programas que se adelantarán con la activa y efectiva participación de las comunidades, garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, veeduría ciudadana, control social y vigilancia especial de los organismos de control.

En tal virtud la ART diseñó la estrategia PIC, la cual busca satisfacer necesidades identificadas por las Comunidades rurales de los Municipios rurales focalizados en principio a través de pequeñas obras de infraestructura comunitaria.

Paralelo el Gobierno Nacional a través del decreto 893 de 2017, creo los programas de desarrollo con enfoque territorial “PDET”, premisa según la cual, solo a través de un profundo cambio de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales de estos territorios será posible sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera, superar las condiciones que prolongaron el conflicto armado y garantizar su no repetición.

En ese sentido, la estrategia PIC en aras de contar con herramientas esenciales para la reconstrucción de lazos de confianza con pueblos, comunidades y grupos étnicos en dichas zonas, viene priorizando los proyectos propuestos por estas comunidades pertenecientes a los municipios priorizados por el Gobierno nacional, los cuales son de baja complejidad y tienen vocación de ejecución comunitaria, como mecanismo para garantizar la presencia del Estado a través de la provisión de bienes y servicios públicos, rompiendo dinámicas de pobreza y conflicto.

De la estructura del proceso de convocatoria pública, de su objeto y alcance, el proponente puede apreciar que el Fondo Colombia en Paz, a la par de la satisfacción de bienes y servicios demandados por las comunidades rurales, busca realizar un trabajo de fortalecimiento comunitario con las organizaciones, comunidades, juntas de acción comunal, consejos comunales etc., asentados en la jurisdicción de los municipios a intervenir. En tal virtud, la expresión “Organizaciones Comunitarias Ejecutoras Estimadas”, descrita en la columna del cuadro de la página 7, enmarcado en el alcance del objeto, hace relación a las organizaciones de base o comunitarias, existentes en la región, que además de ser beneficiarias de la presente estrategia, contando con el debido acompañamiento técnico que ofrecerá el contratista, podrá ser ejecutora de los proyectos de Nivel I de complejidad, y algunos de los de Nivel II, siempre y cuando la naturaleza y complejidad del mismo lo posibilite. Adicionalmente, serán beneficiarios del trabajo de fortalecimiento comunitario descrito en el presente análisis preliminar y demás documentos que hacen parte integral del contrato que se llegare a suscribir.

Por otro lado, las organizaciones que podrán ser intervenidas ya fueron identificadas por al ART y la selección de la misma la realizará el contratista de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico.

En este sentido, el Fondo Colombia en Paz, da por resuelta la observación formulada.

2. **OBSERVACIÓN No.2:** Según se evidencia en el numeral 1.3. ALCANCE DEL OBJETO, existe un objetivo específico denominado “Estructuración y ejecución de Proyectos PIC en municipios priorizados por PDET”, dentro del cual se presentan 3 tipos de proyecto a saber: Nivel I, Nivel II y Nivel III. Para una adecuado proyección y presupuesto de la propuesta, nos gustaría conocer si existen unos límites mínimos y máximo para la estructuración y ejecución de proyectos según los niveles I, II y III. O si por el contrario, cada oferente tiene la posibilidad de definir la cantidad a realizar, según las necesidades de cada zona a intervenir.

**Respuesta:** El tope de número de proyectos en cada grupo se definirá con el agotamiento de los recursos disponibles para Inversión. No hace parte de la propuesta económica de los proponentes, plantear costos unitarios o globales para cada intervención, dado que este valor es fijo para cada grupo. Los valores exactos de cada proyecto, serán producto de la etapa de estructuración que realice el contratista, con base en el listado de proyectos que suministrará la ART.

3. **OBSERVACIÓN No.3:** Según el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA, “el proponente deberá acreditar experiencia a través de máximo ocho (8) contratos o convenios EJECUTADOS (terminados) antes de la fecha de cierre del proceso”; sin embargo, no se evidencia que exista un límite en cuanto a los años con anterioridad de ejecutados, en este sentido, solicitamos amablemente aclarar si existe un máximo de años atrás o si por el contrario se pueden presentar contratos sin ningún tipo de límite.

**Respuesta:** No hay límite en atención a que “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.”<sup>1</sup>

4. **OBSERVACIÓN No.4:** Tomando como referencia el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA, solicitamos amablemente realizar una explicación más amplia de cómo se realizará a calificación de este ítem calificable, toda vez que podría ocasionar algún tipo de confusión.

**Respuesta:** El Ítem 2.1.3.1. Experiencia, hace parte del capítulo II, el cual contiene los requisitos habilitantes del proceso de selección.

Al respecto debemos expresar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a acreditar su capacidad: jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes fijados en la presente convocatoria pública es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Fondo Colombia en Paz sólo evalúe las ofertas de aquellos proponentes que están en capacidad y cuentan con las condiciones para cumplir con el objeto del proceso de convocatoria pública.

---

<sup>1</sup> Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Colombia Compra Eficiente.

Aclaremos que el mismo es factor habilitante (Capítulo II Análisis Preliminar) y calificable (Capítulo III Análisis Preliminar). Habilitante en cuanto a que acredite el mínimo de experiencia requerida, y calificable en la medida que recibirá mayor puntaje, el proponente que acredite mayor experiencia, aplicando el criterio de calificación previsto en el capítulo III, del documento de análisis preliminar.

En este sentido, el Fondo Colombia en Paz, da por resuelta la observación formulada.

5. **OBSERVACIÓN No.5:** *Tomando como referencia el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA, en el literal C se define que: “los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y al menos uno tenga por objeto alguno de los siguientes: a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades. b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias. c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.”*

*Solicitamos respetuosamente aclarar si TODOS los contratos deben tener por objeto la estructuración o ejecución de infraestructura civil y adicional a esto al menos uno debe estar relacionado o de que forma se debe presentar la información, toda vez que es confusa la información.*

**Respuesta:** Se realizará ajuste del literal C del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA en el documento de modificación.

6. **OBSERVACION No. 6** *De la manera más atenta, nos permitimos solicitar aclaración en el tiempo en el cual se debe presentar el equipo de trabajo, toda vez que en el numeral 2.1.3.2 EQUIPO DE TRABAJO se habla de un plazo de 15 días, sin embargo, en la Nota 2 del cuadro donde se describen los requerimientos para cada perfil y en el Anexo No. 19, se habla de 5 días; situación que genera confusión.*

**Respuesta:** Las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto deberán ser presentadas junto con sus soportes, en caso de resultar seleccionado, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su elección, con las exigencias académicas y de experiencia requeridas en el Análisis Preliminar. Igualmente, el equipo de trabajo deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días siguientes a su elección, y el contratista deberá contar con el mismo en la ejecución el contrato, dentro de los (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

En este sentido, el Fondo Colombia en Paz, da por resuelta la observación formulada.

**OBSERVACIONES DE CONACOM LTDA., remitida por Yuberth Beltrán Barrieto, mediante correo electrónico el 4 de diciembre de 2017**

1. .... para la licitación en referencia (Departamento de Caquetá), en consideración a que cumplimos todos los requisitos del análisis preliminar con excepción del capital de trabajo, el cual resulta inferior al porcentaje establecido, por lo cual consultamos si esa entidad financiera, acepta que dicho valor sea complementado con cupos de crédito bancarios, debidamente soportados mediante certificación.

**Respuesta:** No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se considera Capital de trabajo “como aquellos recursos que requiere la empresa para desarrollar sus operaciones económicas.” En ese sentido, el FCP, requiere que el futuro contratista tenga solvencia de corto plazo que le permita ejecutar el objeto del contrato sin depender del giro de recursos por parte del Fondo. En ese sentido, y atendiendo el valor del contrato a suscribir el índice de capital de trabajo definido en el proceso se estima acorde con la forma de pago planteada y en consecuencia, no se acepta la observación.

**OBSERVACIONES DE LEGAL DE INGENIERO ASOCIADOS S.A.S., remitidas por Marcela Corredor, en su calidad de Representante Legal.**

**1. Primer observación**

Interesados en participar en el proceso de la referencia, solicitamos comedidamente aclarar si los contratos que deben aportarse como experiencia según lo solicitado en el literal C del numeral 2.1.3.1 deben haber sido ejecutados en alguno de los departamentos del grupo o si por el contrario puede haber sido ejecutados en cualquier lugar del País; lo anterior porque no lo solicitan explícita, tal y como de transcribe a continuación:

**2.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA**

**2.1.3.1. EXPERIENCIA**

*C: “Que los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y al menos uno tenga por objeto alguno de los siguientes:*

- a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.*
- b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.*
- c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.*

**Respuesta:** El acápite No 2.1.3.1. EXPERIENCIA del Análisis Preliminar, dispone:

B) Que sumen un valor igual o superior al 30% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan, a saber:

El cuadro del Análisis Preliminar, se precisa en detalle los grupos, y los valores expresados en SMMLV exigidos para la experiencia.

De esta forma queda resuelta la duda expresada en su observación.

**OBSERVACIONES DE A.C.I. PROYECTOS, remitidas por Hernando Ignacio Vega Camerano.**

1. Primera observación

1. En relación al numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA** – literal b, indica ... *"ejecutados en al menos uno de los departamentos de los grupos a los que se presentan"...*  
De acuerdo con lo anterior se entiende que si en un contrato se ejecutaron proyectos en varios departamentos, se tomará el valor total del contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?

**Respuesta:** Cuando se presente el caso de que el objeto de un contrato en particular, incluya actividades o la ejecución de proyectos en varios departamentos, será tomado el valor de todo el contrato para acreditar experiencia.

De esta forma queda resuelta la duda expresada en su observación.

2. Segunda observación

2. En relación al numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA** – literal c, se entiende que en la infraestructura civil esta incluida la interventoría y/o consultoría y la elaboración de proyectos de infraestructura civil, es cierta nuestra apreciación?

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto es claro en el objeto del proceso ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA.

3. Tercera observación

3. En relación al numeral **2.1.3.1 EXPERIENCIA** – literal b, solicitamos eliminar el criterio de SMMLV por cantidad de contratos ejecutados lo anterior, para no limitar la participación de oferentes.

**Respuesta:** No se acepta la observación por cuanto el porcentaje solicitado es mínimo atendiendo el presupuesto del proceso. En todo caso los SMLMV se aplicarán en consideración a la vigencia en la que se haya suscrito el contrato con el que se pretenda acreditar experiencia.

4. Cuarta observación

4. En relación al numeral **2.1.3.2 EQUIPO DE TRABAJO**, se entiende que para la acreditación de la experiencia de los profesionales son validos los contrato de Interventoria, es cierta nuestra apreciación?

**Respuesta:** Si el contrato de interventoría que se allegue para acreditar la experiencia del equipo de trabajo denota una actividad y rol como el descrito en el numeral 2.1.3.2 del Equipo de Trabajo, será válida la misma, de lo contrario no. Aclaremos que no es procedente evaluar a través de las observaciones.

De esta forma queda resuelta la duda expresada en su observación.

5. Quinta observación

5. En relación al numeral **2.1.3.2 EQUIPO DE TRABAJO**, solicitamos que para la acreditación de la experiencia del **COORDINADOR DE SEGUIMIENTO TECNICO**, se incluya dirección y/o coordinador y/o residente de obras civiles y/o proyectos de obras civiles.

**Respuesta:** Atendemos la observación y ajustamos lo pertinente en el documento de modificación.

6. Sexta observación

6. En relación al numeral **2.1.3.2 EQUIPO DE TRABAJO**, solicitamos que para la acreditación de la experiencia del **COORDINADOR DE SEGUIMIENTO Y APOYO SOCIAL**, se incluya dirección y/o coordinador y/o residente de obras civiles y/o proyectos de obras civiles y/o proyectos sociales.

**Respuesta:** Atendemos la observación y ajustamos lo pertinente en el documento de modificación.

7. Séptima observación

7. En relación al numeral **2.1.3.2. EQUIPO DE TRABAJO**, para el profesional **ABOGADO**, vemos que muchas de las funciones a realizar dentro del proyecto tienen afinidad con la especialización de Derecho Contractual, por tal motivo solicitamos se incluya esta especialización dentro de los requisitos de estudios de posgrado.

**Respuesta:** Atendemos la observación y ajustamos lo pertinente en el documento de modificación.

8. Octava observación

8. En relación al numeral **3.2 FACTOR DE DESEMPATE**, por tratarse de una Interventoria (Consultoria), la entidad rectora en materia de Contratación Estatal, es Colombia Compra Eficiente, quien dentro de sus manuales y guías, en especial lo referido a pliegos de condiciones para interventoría (Consultoria) recomienda para efectos de una elección del proponente mas favorable para la entidad, bajo el principio de transparencia, para ls criterios de desempate aplicar los criterios previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2013; por lo anterior solicitamos se elimine el parafo 2 *“De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología”*, de este numeral.

**Respuesta:** Es importante precisar que el presente proceso de selección no tiene como objeto contratar INTERVENTORIA ni CONSULTORIA, así mismo, aclaramos que de acuerdo con el marco legal que rige al Fondo Colombia en Paz no es de obligatorio cumplimiento lo establecido por el Decreto 1082 de 2013. Por lo anterior no es procedente la observación.

**OBSERVACIONES DE CORPORACION EL MINUTO DE DIOS, remitida por Ana Jeaneth Baquero S., Directora de Proyectos, mediante correo electrónico el 4 de diciembre de 2017.**

1. *En el documento Anexo 1. Anexo Técnico, en el punto 5.2. Admisión de proyectos por parte de la ART, se enuncia que “La validación técnica de los proyectos será realizada por la Coordinación regional de la ART, para ello se presentarán las conclusiones del análisis resultante del estudio de factibilidad y de la elaboración de la ficha técnica de los proyectos priorizados, la verificación de requisitos mínimos (licencias ambientales, licencias de construcción, demás anexos técnicos de soporte), los montos económicos pre-establecidos por la ART”.*

*¿Se puede conocer el estudio de factibilidad que se realizó para definir los proyectos de cada grupo y el monto económico pre-establecido para cada uno.*

**Respuesta:** Las fichas de factibilidad de cada proyecto serán entregadas a cada contratista al inicio de la ejecución, conforme al Anexo Técnico. En el Anexo No. 22 se publicaron listados preliminares indicativos de proyectos para referenciación del tipo de proyectos, el cual podrá ser modificado por la ART.

2. *En el documento Anexo 1. Anexo Técnico, en el punto 5.3. Estructuración de proyectos por el Contratista, se define que una de las actividades de la etapa de estructuración de proyectos es “la elaboración o ajuste de los estudios y diseños necesarios para la ejecución de los proyectos, de acuerdo a las condiciones reales de entorno, usos y costumbres de las comunidades”.*

*¿Los costos asociados a la actualización del proyecto, correspondientes a la visita técnica y levantamiento de información directamente en los lugares a intervenir, están definidos? ¿A cuál de los componentes de la estructura económica se cargarían? ¿Cuál es el valor?*

**Respuestas:** El valor de los estudios y diseños se cargan al componente 1 “Estructuración y ejecución de proyectos”.

3. *Los costos de estudios y diseños están definidos? ¿A cuál de los componentes de la estructura económica se cargarían? ¿Cuál es el valor?*

**Respuesta:** El valor de estudios y diseños se debe cargar al componente 1 “Estructuración y ejecución de proyectos”. La definición de este valor la propone el contratista al comité operativo para su aprobación, de manera previa al inicio de la fase de estructuración. El monto se determinará con base al tipo del proyecto, los estudios requeridos, la localización, entre otros factores.

4. *En el mismo punto 5.3. Estructuración de proyectos por el Contratista, se enuncia: “Como resultado del proceso de estructuración pueden resultar proyectos considerados no viables por el Comité Operativo, por razones técnicas y/o financieras” a) Solicitamos aclarar si en el escenario que un proyecto no se apruebe, ¿se reconocerán los gastos incurridos hasta el momento por el contratista?*

**Respuesta:** Si. No obstante es importante precisar que toda la ejecución contractual estará acompañada por el Comité Operativo de manera que estas situaciones sean excepcionales. Así mismo, como se describe en el Anexo Técnico, cada proyecto ha sido sujeto a un análisis de factibilidad, previa a la entrega al contratista.

5. *En el documento Anexo 1. Anexo Técnico, en el punto 5.4. Ejecución de Proyectos se enuncia que “De acuerdo al nivel de complejidad del proyecto, la ART a través del FCP designará la interventoría o la supervisión según corresponda”.*

a) *Quién cubre los costos de esta interventoría o supervisión? ¿A cuál de los componentes de la estructura económica se cargarían?*

**Respuesta:** La interventoría será contratada por el Fondo Colombia en Paz, previa convocatoria con recursos del Fondo Colombia en Paz, de manera independiente al presupuesto oficial de la convocatoria 07 de 2017.

6. *En el Anexo - Propuesta Económica, En el Componente 2 denominado Coordinación y Seguimiento, solicitamos aclarar a qué se refieren con los “[...] gastos operativos derivados de la estructuración”, que se encuentran dentro de la descripción de este ítem, y en qué se diferencia de los gastos que se asocian al componente 1 denominado Estructuración y ejecución de Proyectos.*

**Respuesta:** En el componente 2 solo se incluyen los gastos asociados al seguimiento y supervisión por parte del Contratista del proceso de estructuración que realice directa o indirectamente. Los estudios y diseños se cargan al componente 1 “Estructuración y ejecución de proyectos”, previa aprobación del Comité operativo.

7. *En el documento Análisis Preliminar, en el punto 1.3. Alcance del Objeto, se plantea el Número de proyectos estimados (valor mínimo) a ejecutar por grupo; de otra parte, en el Anexo 22, Listado Indicativo de Proyectos, están listados algunos de estos proyectos para cada grupo.*

*¿La totalidad de proyectos del grupo estarán definidos al inicio de la ejecución del contrato y sus estudios de factibilidad serán entregados al contratista para la definición del plan operativo del proyecto?*

**Respuesta:** Los estudios de factibilidad se van entregando oportunamente para cumplir con el objeto de acuerdo con los plazos establecidos. El plan operativo inicial se debe elaborar con los insumos entregados por la ART al inicio de la ejecución del contrato.

8. *¿Qué pasa cuando el presupuesto global por grupo no alcance a cubrir el número mínimo de proyectos previsto? ¿El contratista ejecutará hasta que se agote el presupuesto asignado para el grupo?*

**Respuesta:** Si, se aclara que el valor de ejecución de proyectos está sujeto al agotamiento del presupuesto del Componente 1 “Estructuración y Ejecución de proyectos”.

9. *Después de revisar todas las actividades y requisitos para la ejecución del contrato, existen algunos elementos que impactan la misma y que no dependen directamente del contratista, entre los cuales se encuentran mayores tiempos para la aprobación de licencias y trámites correspondientes, imposibilidad de acceder a las zonas por razones climáticas o de orden público, entre otras. ¿Cómo se atendería la necesidad de tiempos adicionales en caso de requerirse?*

**Respuesta:** El plazo del contrato tiene previsto los tiempos necesarios para la estructuración, trámite de licencias requeridas y ejecución de las obras. Casos excepcionales serán analizados al interior del Comité Operativo.

10. *En vista de las dudas y complejidad que presenta este contrato, respetuosamente solicitamos se realice una audiencia de aclaración de pliegos y revisión de riesgos del mismo.*

**Respuesta:** No procede la observación en cuanto a la audiencia, pero para mayor precisión el proponente deberá tener en cuenta la matriz de riesgos del proceso.

